



Información Importante Sobre Inscripción Escolar

Manual para Estudiantes y Padres/Guardianes



Año Escolar 2009-2010

Por favor lea y firme las formas apropiadas en las páginas 3-11 y regréselas el primer día escolar.



Distrito Escolar Unificado ABC
16700 Norwalk Boulevard
Cerritos, CA 90703
(562) 926-5566

JUNTA EDUCATIVA

Olympia Chen, Presidente
Celia Spitzer, Vicepresidente
Maynard Law, Oficial
David Montgomery, Miembro
Mark Pulido, Miembro
Armin Reyes, Miembro
Sophia Tse, Miembro

Superintendente

Dr. Gary Smuts

CALENDARIO PARA 2009 – 2010

AÑO FISCAL COMIENZA	Julio 1 del 2009	FESTIVIDAD LOCAL (Víspera de Año Nuevo)	Diciembre 31 del 2009
DÍA NACIONAL (Día de la Independencia)	Julio 3 del 2009	FESTIVIDAD OFICIAL (Día de Año Nuevo)	Enero 1 del 2010
DÍA NACIONAL (Día del Trabajo).....	Septiembre 7 del 2009	FESTIVIDAD OFICIAL (Día de Martín Luther King Jr.).....	Enero 18 del 2010
PRIMER DIA DEL PERSONAL DOCENTE	Septiembre 9 del 2009	TERMINA SEGUNDO TRIMESTRE	Febrero 4 del 2010
EMPIEZAN LAS CLASES	Septiembre 10 del 2009	DIA NACIONAL (Día de Abraham Lincoln)	Febrero 15 del 2010
TERMINA EL PRIMER TRIMESTRE.....	Noviembre 13, del 2009	DIA NACIONAL (Día de George Washington)	Febrero 22 del 2010
DÍA NACIONAL (Día de los Veterano)	Noviembre 11 del 2009	FESTIVIDAD LOCAL (Vacaciones de Primavera)	Abril 2 del 2010
FESTIVIDAD OFICIAL (Día de Gracias)	Noviembre 26 del 2009	VACACIONES DE PRIMAVERA (Empleados de 10 Meses)	Abril 5 – Abril 9 del 2010
FESTIVIDAD LOCAL (Día Después de Gracias)	Noviembre 27 del 2009	TERMINA TERCER TRIMESTRE	Abril 16 del 2010
VACACIONES DE INVIERNO (Empleados de 10 Meses)	Diciembre 21 del 2009 a Enero 1 del 2010	DÍA NACIONAL (Día de los Caídos en Guerra)	Mayo 31 del 2010
FESTIVIDAD LOCAL (Víspera de Navidad)	Diciembre 24 del 2009	Último Día de Escuela para Estudiantes y para el Personal Docente	Junio 18 o Junio 21 del 2010
FESTIVIDAD OFICIAL (Navidad)	Diciembre 25 del 2009		



Distrito Escolar Unificado ABC

16700 Norwalk Boulevard, Cerritos, CA 90703 (562) 926-5566

JUNTA EDUCATIVA

Olympia Chen, Presidente

Celia Spitzer, Vicepresidente • Maynard Law, Oficial

David Montgomery, Miembro • Mark Pulido, Miembro

Armin Reyes, Miembro • Sophia Tse, Miembro

Superintendente

Dr. Gary Smuts

Agosto del 2009

Estimados Padres/Guardianes

El comienzo de un nuevo año escolar siempre trae consigo mucha anticipación y esperanza. Para nuestros cerca de 20,000 estudiantes asistiendo a 30 escuelas, la promesa de un nuevo año escolar los provee con otra oportunidad para edificar o reedificar su futuro por medio de una educación de categoría mundial. Nos enfrentamos a retos fiscales sin precedentes en el Distrito Escolar Unificado ABC. Nuestro presupuesto ha sido reducido y nuestra planeación desbaratada por el estado actual de circunstancias. Aún así, los empleados de ABC han unido sus esfuerzos para permanecer enfocados en nuestro Objetivo Principal.... ¡Realización Estudiantil! La crisis de presupuesto para la educación en California no ha terminado. Nos enfrentaremos a desafíos adicionales este siguiente año escolar. Sin embargo, el Distrito ABC permanecerá constante en su cometido de nuestros valores fundamentales.

ABC tiene una visión que es simple y poderosa:

- Creemos que los estudiantes en ABC deberán ser tan bien educados como cualesquiera otros estudiantes en el mundo
- Creemos que todos los estudiantes en ABC tienen la capacidad de alcanzar altos logros
- Creemos que los habitantes de nuestro distrito son la piedra angular y los estudiantes son la razón por la cual estamos aquí

Alumnos que estudian arduamente, padres que apoyan, y educadores dedicados y bien entrenados son los tres elementos que hacen de ABC un distrito escolar con grandes éxitos. La evidencia es clara de que ABC continua prosperando debido al cometido sostenido de este triángulo de apoyo. Cuando la Junta Educativa escuchó la evaluación del Plan Estratégico de ABC el día 23 de junio, renovaron su resolución de mantenerse concentrados en el continuo éxito del Distrito con enfoque central en mejorar el Logro Estudiantil.

He sido un educador en el Distrito Escolar Unificado ABC por más de tres décadas. ABC es un distrito escolar maravilloso, dedicado a proveer educación de categoría mundial a nuestros alumnos. Deseo darles las gracias por su apoyo continuo y urgirlos a que participen activamente en la vida educacional de su hijo/a.

Atentamente,

Dr. Gary Smuts
Superintendente

TABLA DE CONTENIDO

Información – Servicios Nutricionales.....	2	Servicios de Resolución.....	21
Reconocimiento de Recibo y Revisión.....	3	Servicios para Estudiantes Quienes Necesitan Cuidado Físico Especial...21	
Permiso de Padres para Grabar/Fotografiar Estudiantes.....	5	Preguntas sobre Cumplimiento del Distrito.....	21
Programa de Educación Migrante.....	7	Comité Consultivo de la Comunidad para Educación Especial (CAC).....	21
Información sobre Pesticidas.....	9	Asistencia para Estudiantes Discapacitados.....	21
Petición de Noticia Sobre Aplicación Individual de Pesticida.....	11	Entrenamiento Vocacional.....	21
Notificación a los Padres.....	13	Escuelas de Alternativa para Estudiantes.....	21
Reporte Anual de Responsabilidad Escolar.....	13	Programas Alternativos en las Escuelas ABC.....	22
Expedientes Estudiantiles.....	13	Instrucción para Estudiantes en Hospital.....	22
Derechos Legales de Padres-Acceso a Expedientes Estudiantiles.....	13	Instrucción para los Discapacitados Temporalmente.....	22
Concilio Escolar.....	14	Práctica de la Proposición 187.....	22
Educación Obligatoria.....	14	Opciones para Asistencia Escolar.....	22
Ausencias Escolares con Excusa.....	14	Residencia Basada en Empleo de Padres/Guardianes.....	22
Secuencia Apropiaada Sobre Notificación de Poca Asistencia.....	14	Apelación por Negación de Permisos Inter-Distrito.....	23
Instrucción Religiosa.....	15	No Hay Discriminación en ABC.....	23
Examen Final de Escuela Preparatoria.....	15	Notificación de Disponibilidad de Reportes de la	
Costo de Examen para Acomodo Avanzado.....	15	Encuesta Sobre Asbestos para Inspección del Público.....	23
Orientación para Carreras.....	15	Asociaciones Entre Escuelas y la Comunidad.....	23
Inmunizaciones/Vacunas.....	15	¿Desean Aprender Inglés? Podemos Ayudarle.....	24
Exámenes de Salud.....	16	Programa Bilingüe.....	24
Evaluación/Consejo Sobre Salud.....	16	Instrucción en Inmersión Estructurada de Inglés.....	24
Permiso Médico Previo al Regreso del Estudiante.....	16	Programa de Inmersión Doble (Español).....	24
Evaluación Dental.....	16	Tutoría Basada en Inglés para la Comunidad (CBET).....	24
Tratamiento Médico Confidencial.....	16	Comité Consultivo Bilingüe del Distrito (DELAC).....	24
Si su Estudiante Toma Medicamentos.....	16	Comunicaciones entre el Hogar y las Escuelas	
Pueden Obtener Seguro para Accidente Estudiantil.....	16	por Medio de Tecnología.....	24
Ley Sobre Uso de Cascos para Operar Bicicletas.....	17	Portal ABI de Padres.....	24
Educación Sobre la Salud.....	17	Conexión-ED.....	24
Objeción Estudiantil para Disecar, Dañar o Destruir Animales.....	17	Sistema Centralizado para Notificación de Ausencias.....	24
Visitas de Padres a Sitios Escolares.....	18	Requisitos de Tecnología para Graduación de Preparatoria.....	24
Seguridad Estudiantil.....	18	Relaciones con la Comunidad-Quejas Referentes a Escuelas.....	25
Plan de Seguridad Escolar.....	18	Procedimientos Uniformes para Quejas – Leyes Federal y Estatal y	
Reglas para Disciplina Escolar.....	18	Reglamentos Gobernando Programas Educativos.....	26
Daño a Propiedad Escolar.....	18	Procedimientos Uniformes para Quejas – Suficiencia de Materiales	
Autobús Escolar: Seguridad de Pasajeros.....	18	Instructivos, Apelaciones al Departamento Educacional de California	
Señaladores/Apuntadores con Rayos Laser.....	19	para Facilidades de Emergencia y de Urgencia,.....	28
Responsabilidades Estudiantiles.....	19	Procedimientos Uniformes Williams para Quejas.....	29
Reglamentos para Vestuario Escolar.....	19	Acoso Sexual Estudiantil.....	31
Conducta Estudiantil, Control Físico.....	19	Instrucción: Uso Estudiantil de Tecnología.....	33
Interrupciones en el Salón de Clase.....	19	Servicios En-Línea/Acceso a Cadena Electrónica (Internet).....	33
Participación del Padres Cuando Suspenden al Niño.....	19	Ausencias Justificadas.....	34
Escuelas Seguras – Armas.....	19	Suspensiones.....	
Expulsión.....	20	Educación Comprensiva sobre Salud Sexual y	
Educación para Dotados y Talentosos.....	20	Prevención de VHI/SIDA.....	35
Ley Sobre “Ningún Niño se Queda Atrás” (NCLB).....	20	Notificación a Padres Referente a Salud Sexual/VHI/SIDA.....	37
Educación Especial – Lo que los Padres Deben Saber.....	20	Programa para Padres/Madres Adolescentes.....	39

Por favor lea y firme las formas apropiadas en las páginas 3-11 y regrése las el primer día escolar.

Meal Application

**We have changed the look of our meal application.
You should have received it in the mail about
2 weeks ago.**

**Remember, a new application needs to be filled out every
year and only 1 for the household**

Questions? – (562) 926-5566, Extensión 21275

Muestra de una Solicitud

Solicitud Para Alimentos Durante el Día Escolar

**Hemos cambiado la apariencia de nuestra solicitud para
alimentos durante el día escolar.**

**Los padres deberán haberla recibido en el correo
aproximadamente hace 2 semanas.**

**Recuerden, necesitan completar una aplicación cada año
escolar y únicamente 1 solicitud por cada hogar.**

¿Preguntas? – (562) 926-5566, Extensión 21275



Distrito Escolar Unificado ABC

16700 Norwalk Boulevard, Cerritos, CA 90703
(562) 926-5566 ext. 21212

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO ABC 2009-2010 Reconocimiento de Recibo y

Revisión

Estimados Padres/Guardianes

El Distrito Escolar Unificado ABC requiere que anualmente se notifique a los padres de sus derechos y responsabilidades de acuerdo con el Código Educacional de California §48984.

Si tienen alguna pregunta, o si les gustaría revisar documentos específicos mencionados en esta noticia, por favor comuníquese con el administrador de su escuela. El o ella podrá proporcionarle información más detallada y le ayudará a obtener copias de cualquier material que deseen revisar.

Por favor complete la forma de “Reconocimiento de Recibo y Revisión” aquí abajo y regrésela a la escuela de su estudiante.

Si necesitan este manual en español, chino o coreano, por favor comuníquese con su escuela.
(Traducción al Español)
(Traducción al Chino)
(Traducción al Coreano)

Reconocimiento de Recibo y Revisión

Conforme a CEC § 48982, el padre/guardián debe firmar esta noticia y regresarla a la escuela. La firma en esta noticia es un reconocimiento de que los padres o los guardianes han sido informados de sus derechos pero no necesariamente indica que se ha dado o retenido consentimiento para participar en cualquier programa o actividad en particular.

Nombre del Estudiante: _____ Grado: _____

Nombre del Padre/Guardián: _____

Domicilio Ciudad Zona Postal _____

Número de Teléfono: (____) _____ Escuela: _____

Firma del Padre/Guardián
(Si el estudiante es menor de 18 años)

Firma del Estudiante
(Si el estudiante tiene 18 años o mayor)



Distrito Escolar Unificado ABC

16700 Norwalk Boulevard, Cerritos, CA 90703
(562) 926-5566 ext. 21212

Permiso de los Padres para Filmar/Fotografiar a los Estudiantes

Señale uno:

Yo doy permiso para que mi hijo/a _____
(Nombre del/a Estudiante con Letra de Molde)

Yo niego el permiso para que mi hijo/a _____
(Nombre del/a Estudiante con Letra de Molde)

Sea filmado, grabado en video y/o fotografiado para información pública y propósitos de instrucción del Distrito Escolar Unificado ABC. Comprendo que la fotografía de mi hijo/a u otra forma de imagen visual puede ser reproducida en un periódico, una película o una cinta de video para ser visto en público.

Yo también comprendo que esas fotografías o cintas de video de mi hijo/a no serán usadas con propósitos comerciales sin mi autorización expresada.

(Firma del Padre o Apoderado)

(Fecha)

Las cintas/fotografías pueden ser usadas, pero no limitadas a:

- Lecciones para estudiantes
- Talleres para el personal docente
- Acceso a programas locales de televisión de la comunidad.
- Presentaciones de padres y grupos comunitarios.
- Folleto del Distrito Escolar, hojas informativas y otras publicaciones escolares o del distrito.
- Periódicos o revistas que adjunten una historia sobre el distrito o las escuelas.
- El "Show Unite" del distrito, distribuido vía estación de cable local y transmitido por canales en el Internet

Beneficios de los estudiantes y escuelas

- Los métodos de aprendizaje pueden ser compartidos para perfeccionar el arte de enseñanza del personal docente
- Las películas o cintas de video pueden ser usadas como una herramienta de aprendizaje para los estudiantes.
- Los programas que tienen éxito pueden ser compartidos con la comunidad.



Distrito Escolar Unificado ABC

16700 Norwalk Boulevard, Cerritos, CA 90703

(562) 926-5566 ext. 21212

Programa de Educación Migrante

¡Gran oportunidad para ayudar a su hijo(a) a mejorar su educación!

Si usted o alguien en su familia trabaja por temporadas en el campo y/o han trabajado durante los últimos 3 años, su estudiante podría calificar para recibir servicios adicionales por medio del Programa de Educación Migrante.

Para determinar si son elegibles, por favor llene la encuesta y regrésela a las reclutadoras del programa o a la escuela de su estudiante.

¿Ha viajado usted u otros adultos de la familia (a cualquier lugar) en busca de trabajo en cualquiera de las siguientes ocupaciones durante los últimos tres años?

Marque lo que corresponde:

- () Actividades agrícolas relacionadas a la cosecha de frutas, vegetales, alfalfa, incluyendo, pizarcar, cortar, empacar, transportar, o, preparar la campos de tierra para plantación o fumigación, etc.
- () Actividades en rancho/hacienda, cuidado de animales, cuidar, mantener, ordeñar vacas o, transportar animales, etc.
- () Actividades de procesar cualquier tipo de alimentos tales como: preparaciones/procesamiento de salsa de tomate, salsas de chile, jaleas/conservas de fruta, procesar de trigo o harina para artículos de tortilla, empacar o cortar una variedad de carnes, incluyendo la de aves etc.
- () Actividades relacionadas crianza de animales, venta de huevos, queso, etc., para el sustento de la familia.
- () Actividades relacionadas a viveros, cultivar o plantar cualquier tipo de flores, cortar, plantar, mantener árboles, césped y arbustos, etc.
- () Actividades relacionadas a la pescadería: separación, empaque o transportación, etc.

Nombre de Padre o Guardian _____

Domicilio _____

Teléfono _____

Nombre del Estudiante _____ Escuela _____ Grado _____

***Para más información favor de llamar a la Oficina de Educación Migrante
Teléfono (562) 926-5566, exts. 21376 ó 21379.***



Distrito Escolar Unificado ABC

16700 Norwalk Boulevard, Cerritos, CA 90703
(562) 926-5566 ext. 21212

Agosto del 2009

Estimado Padre o Guardián:

El Acto de Ley del año 2000 Sobre Escuelas Saludables fue autorizado en septiembre del 2000, y requiere que anualmente todas las escuelas proporcionen notificación por escrito, a los padres o guardianes de estudiantes, del uso de pesticidas que planean usar. Adjunto enviamos una lista de pesticidas que el Distrito Escolar planea utilizar en su escuela este año.

Pueden encontrar más información referente a estos pesticidas en la Red Informática (Web) del Departamento de Regulaciones para Pesticidas en <http://www.cdpr.ca.gov>.

Los padres o guardianes pueden solicitar notificación previa de las aplicaciones individuales de pesticida en la escuela. Comenzando en Septiembre del 2008, los padres o guardianes anotados en nuestros registros serán notificados con cuando menos 72 horas antes de que se apliquen los pesticidas. Si desean notificaciones adicionales a la anual, por favor firme y regrese la segunda forma adjunta a la atención del/a director/a de su escuela. Si regresan la segunda forma, Solicitud de Notificación sobre Aplicación Individual de Pesticida, tal notificación será enviada a su hogar con su estudiante.

Haremos todo esfuerzo posible para aplicar pesticidas después de horas escolares o durante los fines de semana. Si tiene preguntas, por favor comuníquese con Joshie Cox, Administradora de Departamento de Riesgos al (562) 926-5566, extensión 21212.

Atentamente

Joshie Cox
Administradora del Departamento de Compras Y Riesgos



Distrito Escolar Unificado ABC

16700 Norwalk Boulevard, Cerritos, CA 90703

GERENCIA DE RIESGOS

REQUEST FOR INDIVIDUAL PESTICIDE APPLICATION NOTIFICATION

I understand that, upon request, the school district is required to supply information about individual pesticide applications at least 72 hours before application. I would like a notice to be sent home with my child before each pesticide application at this school.

NAME OF SCHOOL: _____

PLEASE PRINT NAME: _____
Padre/Madre/Guardián

NAME OF STUDENT: _____

ADDRESS: _____

You must return this form to your school.

SOLICITUD DE NOTIFICACIÓN SOBRE APLICACIÓN INDIVIDUAL DE PESTICIDA

Entiendo que, por medio de esta solicitud, se requiere que el distrito escolar provea información sobre aplicaciones individuales de pesticida cuando menos 72 horas antes de la aplicación. Quiero que por favor me envíen una noticia a mi hogar por conducto de mi hijo/a antes de cada aplicación de pesticida en esta escuela.

NOMBRE DE LA ESCUELA: _____

POR FAVOR ESCRIBA EN LETRA DE MOLDE SU NOMBRE

Padre/Madre/Guardián: _____

NOMBRE DEL/A ESTUDIANTE: _____

DOMICILIO: _____

Esta forma deberá ser regresada a su escuela.

Notificación a los Padres

El “Manual para Estudiantes y Padres/Guardianes” del Distrito Unificado ABC es primordialmente una notificación anual a los padres, guardianes, y estudiantes sobre sus derechos y responsabilidades. Otra información útil es proveída para su conocimiento. Artículos adicionales relacionados con esta notificación serán comunicados durante el año escolar por medio de boletines/noticias y otras publicaciones del Distrito.

Reporte Anual de Responsabilidad Escolar

Todos los padres recibirán anualmente una copia del Reporte de la Responsabilidad Escolar siempre y cuando lo soliciten. También está disponible en nuestra cadena electrónica www.abcusd.k12.ca.us (Código Educacional 35256, 33126, 35258)

Expedientes Estudiantiles

La Junta Educativa Estatal establece la política sobre que información deberá incluirse en los carpetas estudiantiles (Código Educacional 49073). Los expedientes estudiantiles son mantenidos por el personal de la escuela correspondiente del distrito e incluyen: i) información de directorio (vea la información abajo); ii) orientación, disciplina, registros de asistencia mantenidos en la escuela; iii) expedientes de Educación Especial, los cuales son mantenidos en ambos lugares, en la escuela de asistencia y en las Oficinas del Distrito; iv) documentos de asistencia o disciplina requiriendo la jurisdicción de la Oficina de Asistencia y Bienestar Estudiantil, y v) expedientes de salud mantenidos por enfermeras escolares en la escuela individual de asistencia del estudiante. Todos los archivos estudiantiles están bajo la supervisión de los Directores, quienes son los Custodios de los Archivos de la Escuela y son los Custodios Designados por el Distrito de los Archivos de Registros Escolares los cuales detallan quien tiene acceso a los expedientes estudiantiles mantenidos en las escuelas y en la oficina del Distrito e incluyen una lista de personal certificado o clasificado con interés educacional legítimo para acceso a esos expedientes. El registro o expediente puede ser inspeccionado únicamente por los padres y el oficial escolar, o su designado, responsable por mantener los expedientes estudiantiles, y por las autoridades educativas federales o estatales requerido por el Código Educacional 49074 y Código de los Estados Unidos sección 1232g. El Distrito tiene una política de no permitir ver información que personalmente identifica a estudiantes excepto hasta el punto permitido que se puede revelar a aquellos con interés educacional legítimo. El criterio del distrito para determinar un interés educacional legítimo sigue las políticas impuestas por el Código Educacional (CE) 49064 y CE 49076(a)(1). El distrito tiene personal certificado quienes pueden interpretar expedientes, si esto es solicitado.

“Información de Directorio” relacionado a estudiantes, incluye lo siguiente: el nombre del estudiante, domicilio, lista de teléfono, fecha y lugar de nacimiento, área primordial de estudio, participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos, peso y altura de miembros de equipos atléticos, fechas de asistencia, grados y condecoraciones recibidas, y la previa más reciente agencia o institución educacional a la que el estudiante asistió (CE49073).

Las políticas del Distrito para revisar y suprimir esos expedientes aparecen en la Política de la Junta Educativa y sus Reglamentos Administrativos 5125 disponibles en la cadena electrónica del Distrito o en la Oficina del Superintendente.

Derechos Legales de los Padres para Acceso a Expedientes Estudiantiles

Lo siguientes es una lista de los derechos legales de padres, custodios con custodia legal o estudiantes mayores de 18 años de edad en lo referente a expedientes estudiantiles bajo el Acto de Ley Derecho de Familias a Privacidad Educacional. Los padres o guardianes legales o estudiantes elegibles tienen el derecho de:

1. Inspeccionar y revisar expedientes educacionales de sus niños dentro de un período razonable de tiempo, pero en ninguna situación más de cinco días después de que se hace la solicitud.
2. Objetar los contenidos de tales expedientes educacionales del estudiante, para asegurarse que los expedientes están correctos, no tienen información engañosa, o de que no hay una conclusión o inferencia

fuera del área de competencia del observador, no basada en la observación personal de un individuo nombrado y mencionando el tiempo y lugar de la observación hecha o de otra forma en violación a la privacidad de otros derechos estudiantiles, y tener una oportunidad de corregir o borrar cualquier información incorrecta, engañosa o de otra forma inapropiada e incluir en tales expedientes una explicación escrita a los padres sobre el contenido de tales expedientes. Esta solicitud de objeción al contenido de los archivos estudiantiles deberá hacerse en la Oficina del Superintendente o de su designado.

3. Solicitar que el distrito no provea el nombre, domicilio o número de teléfono de su niño a reclutadores militares, ni a empleados o instituciones de aprendizaje más avanzado si es que no tienen permiso por escrito.
4. Solicitar que el distrito no permita información del directorio de su niño con propósitos de comercialización de la escuela incluyendo organizaciones tales como PTA, medios informativos o empresas privadas.
5. Recibir una copia de los expedientes de su estudiante sujeto a costo por reproducción. El Distrito provee las primeras dos páginas de un expediente estudiantil libres de costo, sin embargo hay costo de diez centavos por página por el resto de los archivos. Esta solicitud deberá hacerse al Director de su estudiante.
6. Presentar una queja alegando incumplimiento del Distrito para cumplir con los requisitos de FERPA con la Oficina para Cumplimiento de Política Familiar del Departamento Educacional de los Estados Unidos.
7. Si el padre/madres esta discapacitado, para recibir esta noticia anual de una manera efectiva.
8. Si el lenguaje nativo de los padres es otro que no es inglés, recibir esta noticia en el lenguaje nativo de los padres.
9. Solicitar que no sea requisito que su estudiante, como parte de cualquier programa aplicable, sea sometido a una encuesta, análisis, o evaluación que revela información referente a – (1) afiliaciones políticas o creencias del estudiante o de los padres del estudiante; (2) problemas mentales o psicológicos del estudiante o de la familia del estudiante; (3) comportamiento o actitudes sexuales; (4) comportamiento ilegal, anti-social, auto acusatorio o auto humillante; (5) evaluaciones críticas de otros individuos con quien el que responde tiene relaciones familiares estrechas; (6) relaciones legales reconocidas privilegiadas o análogas, tales como aquellas de abogados, doctores, y ministros; (7) prácticas religiosas, afiliaciones o creencias del estudiante o de los padres del estudiante; (8) ingreso (otro que no es el requerido por ley para determinar elegibilidad para participación en un programa o para recibir ayuda financiera bajo tal programa). En el evento de que tal encuesta tenga que ser administrada, los padres deberán notificar de la fecha y la oportunidad de optar no participar en esta encuesta. Código Educacional 51513, Código US 1232h.

Concilio Escolar

El Código Educacional de California dispone que cada escuela elija un Concilio Escolar (SSC) para que anualmente desarrolle un Plan Individual para Logro Estudiantil, para aprobar los gastos escolares de fondos categóricos, y para revisar y hacer cualquier modificación necesaria en los programas categóricos educativos de la escuela. El SSC usualmente tiene cerca de diez miembros elegidos, incluyendo el director escolar, profesores, otro personal escolar y padres o miembros de la comunidad. En escuelas intermedias y preparatorias, estudiantes pueden ser parte del concilio. Se alienta a los padres a que participen en el Concilio Escolar. Por favor comuníquese con su director escolar si es que le gustaría ser parte de este concilio.

Educación Compulsoria

De acuerdo con el Código Educacional 48200, un menor entre las edades de 6 y 18 años de edad esta sujeto a educación compulsoria y, a menos de que sea una excepción, deberá matricularse en escuela del distrito escolar localizado en la residencia ya sea de los padres o guardianes legales. Lo dispuesto por el Código Educacional 48204 debe cumplirlo el hogar adoptivo o institución licenciada en niños dentro de los límites del distrito escolar debido a acomodo bajo el código de Bienestar e Instituciones.

Ausencias con Excusas

Un estudiante puede ser disculpado de no estar en la escuela por razones personales justificadas incluyendo, pero no limitadas a, cita en corte, observancia de un día festivo o ceremonia de su religión, conferencia de

empleo o conferencia educativa cuando la ausencia del pupilo ha sido solicitada por escrito por los padres o guardianes y aprobada por el director escolar o su representante designado. Un pupilo ausente en la escuela bajo estas condiciones será permitido completar todas las asignaturas y pruebas perdidas durante la ausencia la cual puede proveerse razonablemente y, una vez se hayan completado satisfactoriamente, deberá recibir crédito completo. (Código Educacional 48205) Todos los estudiantes solicitando excusas de educación física por un período mayor de tres días deberán obtener una solicitud escrita del doctor de la familia en la cual expresa la razón por la excusa.

Secuencia Apropiaada para Notificación de Eventos de Poca Asistencia Escolar – (El Debido Proceso de Acuerdo con Códigos Educativos de California)

La Legislatura de California ha sido muy clara en los Códigos Educativos de California en lo referente a la secuencia apropiada de eventos que deberá tomar lugar en lo concerniente a poca asistencia escolar de un/a estudiante.

Secuencia de Notificación

Primera Carta de Notificación

Los padres/guardianes deberán ser notificados por escrito y por correo de primera clase del estado de faltas escolares de su niño. Esta primera notificación esta basada en tres ausencias sin excusa, tres llegadas 30 minutos o más tarde, tres vagancias (cuts), O cualquier combinación de esas instancias que igualen tres (Código Educacional 48260 (a)). Una conferencia con los padres/guardianes deberá ser solicitada en la carta para hablar sobre soluciones para el problema de asistencia (Código Educacional 48260.5) (vea Formas de Cartas).

Segunda Carta de Notificación

Los padres/guardianes deberán ser notificados otra vez por correo de primera clase del problema continuo de asistencia de su hijo en la cuarta falta a clase (cut) y/o sexta ausencia sin excusa después de que se haya reconocido que hubo falta por vagancia. Una vez mas se estimula a los padres a que se reúnan con un administrador de la escuela (Código Educacional 48261) (vea Formas de Cartas).

Tercera Carta de Notificación

Esta tercera carta designa al estudiante como un “vago escolar habitual” Los padres/guardianes deberán ser notificados otra vez por correo (Código Educacional 48262). Esto ocurre cuando el problema de asistencia escolar persiste. En esta carta, se establece una cita para los padres/guardianes y niño para que asistan a una audiencia de SARB (Junta para Revisión de Asistencia Estudiantil) en la escuela (vea Formas de Cartas).

*Los estudiantes de educación especial pueden ser recomendados a SARB **SOLAMENTE si su discapacidad no interfiere con su asistencia regular a su escuela.** ** Estudiantes en libertad condicional formal pueden ser recomendados directamente al departamento de libertad condicional. Tales estudiantes están bajo una orden de corte en lo referente a su asistencia escolar.

Recomendación para Audiencia de SARB

Una vez que todos los medios se han utilizado, tiene que referirse el caso a la Oficina de Bienestar y Asistencia Escolar Estudiantil.

Reunión con SARB

En la reunión de SARB los padres/guardianes, estudiante, oficial escolar apropiado, y el grupo SARB* estarán presentes. Se solicitará que el oficial escolar presente su caso con documentación y los esfuerzos hechos para solucionar el problema de asistencia escolar del estudiante. La junta de SARB también oirá lo que los padres/guardianes y el estudiante tengan que decir. El grupo de SARB examinará los pros y contras del caso y tomarán una decisión. Una vez que se tome una decisión, los padres/guardianes, estudiante, y oficial escolar serán informados de la solución del grupo SARB y/o recomendaciones referentes al problema de asistencia escolar del estudiante.

Instrucción Religiosa

Su niño puede dejarse salir de la escuela una vez por año para recibir instrucción religiosa, (Código Educacional 46014) pero primero deberá asistir a una hora completa o un período completo del día escolar y someter una forma de Solicitud para Exención por Instrucción Religiosa firmada por uno de los padres o guardián antes de dejar el campo escolar. Pupilos en primaria y en intermedia pueden dejarse salir únicamente con uno de los padres o un adulto autorizado por los padres en la forma de permiso para salir; estudiantes en escuela preparatoria pueden dejarse salir manejando, o en compañía de una persona autorizada por los padres en la forma de permiso para salir. (Política y Reglamento 6141.2A de la Junta ABC)

Examen Final de Escuela Preparatoria

Comenzando con el año escolar 2005-2006, cada pupilo completando el grado 12° tendrá el requisito de completar con éxito el examen final de escuela preparatoria para poder obtener un diploma de escuela preparatoria. El examen final es desarrollado por el Estado de California y consiste en una prueba en el área de Inglés/Artes de Lenguaje, incluyendo lectura y matemáticas, incluyendo álgebra. El completar todos los requisitos para graduación sin pasar el Examen Final de Preparatoria resultará en recibir un Certificado de Realización. Administración de la prueba es cuando menos una vez en el otoño y en primavera. (Código Educacional 48980(e))

Comenzando en junio del 2008, los estudiantes tienen el derecho de recibir instrucción y servicios intensivos después de completar el grado 12 por hasta dos años académicos consecutivos después de completar el grado 12 o hasta que el pupilo haya pasado ambas partes de CAHSEE, cualquier que se cumpla primero, (Código Educacional 35816). Estudiantes tienen el derecho de someter una queja conforme al Proceso Uniforme de Quejas del distrito.

Costo por Examen para Acomodo Avanzado [Código Educacional § (=sección) 52244]

Estudiantes de preparatoria elegibles pueden recibir asistencia financiera para cubrir gastos del costo por examen para acomodo avanzado **o para costo de examen de Bachillerato Internacional**, o para ambos. Por favor comuníquese con su escuela preparatoria local para obtener más información.

Orientación para Carreras

De acuerdo con Código Educacional 221.5 (d), los padres de estudiantes en grados de 7-12 tienen derecho de ser incluidos en las sesiones de orientación para carreras y en el proceso de hacer decisiones en carreras, si ellos así lo desean. Oportunidades para Orientación en Carreras y selección de cursos son ofrecidos igualmente a estudiantes masculinos y femeninos.

Inmunizaciones/Vacunas

La ley estatal es muy específica en lo que concierne a los requisitos de las inmunizaciones para los niños de edad escolar. A continuación les informamos sobre dos requisitos que deben observar:

- Ningún estudiante será admitido a la escuela incondicionalmente excepto cuando, antes de la inscripción, el estudiante haya sido inmunizado completamente contra difteria, tos ferina, tétanos, poliomielitis, hepatitis B, sarampión, rubéola y las paperas de manera y con agentes de inmunización aprobados por el Departamento de Educación Estatal (Código 3381). **Se requiere documentación escrita.**
- Estudiantes que entran por primera vez a una escuela de California y/o regresan a escuelas de California después de haber vivido fuera de este estado por 12 meses, deben proporcionar evidencia de un examen de la piel (Mantoux TB) administrada en California (dentro de los últimos 12 meses). Las pruebas de TB administradas fuera de los Estados Unidos no son aceptadas. Las pruebas de TB en la piel están disponibles a un costo de \$10.00 en la clínica de la Escuela Primaria Burbank y la clínica de la Escuela Secundaria Fedde. También se ofrecen gratis en el Centro de Salud de Whittier y en clínicas del Departamento de Salud del Condado.

- Las inmunizaciones para enfermedades comunicables pueden ser proveerse con una nota escrita del padre para un médico licenciado o una enfermera registrada (enfermera escolar) que actúa bajo dirección de un médico para administrar al agente de inmunización. (Código de Educación 49403).

Exámenes de Salud

Exámenes de salud son un requisito para los estudiantes que empiezan el primer grado. Los estudiantes que empiezan el primer grado deben haber tenido un examen físico en los últimos 18 meses y un certificado que demuestra esto (o una renuncia firmada por los padres o los guardianes del niño que indique que no desean o no pueden obtener tal examen de salud) se debe presentar a la escuela en un plazo de 90 días después de empezar en el primer grado (Código de Salud y Seguridad 324.2 y 324.3)

Evolución/Asesoramientos Sobre Salud

Un niño puede ser enviado a casa si, por buena razón, se cree que sufre de una enfermedad reconocida como contagiosa o de enfermedad infecciosa. (Código Educacional 49451). Estudiantes con temperaturas de 100° o más altas serán enviados al hogar y que no tengan fiebre sin analgésicos por 24 horas. Si su niño adquiere una infección y necesita ser tratado con antibióticos, deberá estar bajo medicamentos por 24 horas antes de regresar a la escuela. Las enfermeras de la escuela conducirán exámenes de visión, audición y exámenes dentales en estudiantes de kindergarten, segundo, quinto, octavo, y décimo grado, estudiantes en educación especial o que entran por primera vez al distrito, y aquellos recomendados por los profesores. Las enfermeras también examinarán a niños en primer grado para deficiencia en visión de color (Código Educacional 49452). Las enfermeras examinarán a las jovencitas en séptimo grado y los jovencitos en octavo grado para escoliosis (curvatura de la espina dorsal) (Código Educacional 49452.5) si se detecta un problema en cualesquiera de estos exámenes, los padres serán notificados. Si los padres no desean que su niño reciba estos exámenes, deben notificar la escuela por escrito cada año.

Permiso Médico Previo al Regreso del Estudiante a la Escuela

Es requisito un permiso médico anterior al regreso del estudiante a la escuela cuando: el estudiante ha tenido procedimiento quirúrgico, ha sido hospitalizado, los paramédicos han sido llamados para que traten a su estudiante, o si el estudiante sufre de enfermedad o lesión seria.

Evaluación Dental

Niños inscribiéndose por primera vez en una escuela pública ya sea en kindergarten o en primer grado deberán mostrar prueba de revisión dental por un profesional licenciado dental efectuada en los 12 meses anteriores a su inscripción escolar. Las formas para examen dental pueden ser obtenidas de la enfermera de la escuela (CE49452.8).

Tratamiento Médico Confidencial

De acuerdo con el Código Educacional, cada año el distrito deberá notificar a los alumnos en grados 7-12 y a sus padres o guardianes de todos los estudiantes matriculados en el Distrito, que las autoridades escolares pueden excusar a cualquier estudiante de la escuela con el fin de obtener servicios médicos confidenciales sin el consentimiento del padre o del guardián del alumno (CE 46010.1).

Si su Niño Toma Medicamentos

El Distrito Escolar Unificado ABC reconoce que ciertos estudiantes pueden necesitar tomar medicinas recetadas o compradas en la tienda, durante el día. La enfermera escolar, u otras personas señaladas por el superintendente, asistirán a tales estudiantes en tomar su medicina. **Se requieren las declaraciones siguientes antes de que se proporcione tal ayuda (Código Educacional 49423):**

1. Una declaración escrita del médico del estudiante que detalla la cantidad, método y horario de tomar la medicina.
2. Una declaración escrita del padre/guardián del estudiante que solicita que el distrito supervise al estudiante en tomar la medicación prescrita.

De acuerdo al Código Educacional 49480, el padre/guardián de un estudiante con un régimen continuo de medicación por una condición no episódica, ya sea durante o fuera del día escolar, informará a la enfermera o a otro empleado certificado señalado de la medicación que el estudiante necesita tomar, dosis actual y el nombre de su médico. La enfermera escolar puede advertir al personal de la escuela con sobre los efectos posibles de la droga en el comportamiento físico, intelectual y social del estudiante, como también de las posibles señales por efectos adversos, omisión o sobredosis. La enfermera escolar, con el consentimiento del padre/guardián, puede comunicarse con el médico del estudiante con respecto a la medicina y sus efectos.

Una regla general, es que los estudiantes no pueden llevar medicamentos en su persona ni mantenerlos en sus armarios. Sin embargo, los estudiantes pueden auto-administrarse un medicamento prescrito cuando se ha obtenido permiso del doctor que receta el medicamento. Este permiso verifica que la condición médica del estudiante, tal como asma o alergia severa, requiere administración inmediata del medicamento prescrito y que el bienestar del estudiante esta en peligro excepto si el medicamento es llevado en su persona. Este permiso incluirá verificación de habilidad del estudiante para demostrar conocimiento de la dosis y uso correcto del medicamento.

Pueden Obtener Seguro Contra Accidente Estudiantil

La cobertura de seguro para estudiante es opcional y cumple los requisitos del Código de Educación 49472 del Estado. Se ofrecen varios planes que proporcionan la protección a un precio económico. Los folletos de seguro están disponibles en la oficina de su escuela. El seguro para tiempo escolar y contra accidente de 24 horas cubre a estudiantes mientras que participan en todas las actividades supervisadas y patrocinadas por la escuela, excepto el balompié de contacto. Para comprar seguro para tiempo escolar y contra accidente de 24 horas para su estudiante, complete la solicitud de inscripción, incluya su cheque o giro postal y envíela directamente a la compañía de seguros. NO REGRESE LA SOLICITUD A LA ESCUELA.

Solicitudes y cheques para cobertura de balompié deben regresarse a la escuela. En el acontecimiento de lesión, las formas de demanda estarán disponibles en la Oficina de Gerencia de Riesgo. Las formas de demanda deben ser llenadas por los padres y enviadas a la compañía de seguros a la dirección mostrada en la forma de demanda. Preguntas sobre seguros de accidente de estudiantes deben ser dirigidas al Departamento de Gerencia de Riesgo al (562) 926-5566, extensión 21212. Conserve el cheque cancelado o recibo del giro postal, ya que pólizas de seguro individual no serán proporcionadas.

Ley Sobre Uso de Cascos para Operar Bicicletas (C. V. {Código Vehicular} 21212)

Ninguna persona menor de 18 años podrá operar una bicicleta o patineta, o patín, o ser pasajero a menos de que use un casco que quede apropiadamente y conforme a los estándares especificados. Las escuelas notificarán a los estudiantes de este requisito.

Educación en Salud

Los padres/guardianes de un pupilo tienen el derecho de excusar a su estudiante de toda o parte de la educación comprensiva del Distrito sobre salud sexual, educación preventiva de VHI/SIDA, y orientaciones relacionadas a esa educación. El distrito proveerá noticia a los padres/guardianes de cada pupilo sobre instrucción en educación comprensiva de salud sexual y prevención de VHI/SIDA, educación e investigación sobre comportamiento y riesgos de salud de pupilos, planeadas para el año que sigue. La noticia (1) Informará a los padres/guardianes que materiales escritos y audiovisuales usados en educación comprensiva de salud sexual y prevención de VHI/SIDA están disponibles para inspección; (2) Informará a los padres/guardianes si es que la educación comprensiva de salud sexual y prevención de VHI/SIDA será enseñada por personal de distrito o por consultantes privados o si planea efectuar una asamblea para entregar la educación comprensiva de salud sexual y prevención de VHI/SIDA por un conferenciantes invitados, la fecha de la instrucción, y el nombre de la organización o afiliación de cada conferenciante invitado. Los padres/guardianes pueden solicitar una copia de las secciones relevantes del Código Educacional, (Código Educacional 51933 y 51934) el cual provee información sobre sus derechos. Si se hacen arreglos para esta instrucción después del comienzo del año escolar, se enviará una noticia por correo u otro método comúnmente usado para notificaciones, no menos de 14 días antes de que se provea la instrucción. Tal correo incluirá información

explicando a los padres/guardianes el derecho de solicitar una copia de la sección relevante del Código Educativo.

Los padres/guardianes pueden solicitar por escrito que su estudiante no reciba educación comprensiva de salud sexual y prevención de VIH/SIDA. (Código Educativo 51937). Además, puede administrarse a cualquier pupilo en grados 7 a 12, inclusive, herramientas de investigación y evaluación anónimas, voluntarias y confidenciales, para medir los comportamientos y riesgos de salud de pupilos, incluyendo pruebas, cuestionarios y encuestas conteniendo preguntas apropiadas a su edad sobre las actitudes de pupilos referentes o prácticas relacionadas con sexo. Si el Distrito administra tal encuesta, los padres/guardianes serán informados por escrito que esta prueba, cuestionario, o encuesta será administrada y que los padres/guardianes del pupilo tienen la oportunidad de revisar la prueba, cuestionario, o encuesta y solicitar por escrito que su estudiante no participe. (Código Educativo 51938).

Un estudiante no puede asistir a ninguna clase en educación comprensiva de salud sexual y prevención de VIH/SIDA, ni participar en ninguna prueba anónima, voluntaria ni confidencial, ni en ninguna encuesta en comportamientos y riesgos de salud de pupilos, si la escuela ha recibido una solicitud escrita de los padres/guardianes del pupilo excusándolo de participar. (Código Educativo sección 51939). Ningún estudiante puede ser sujeto a acción disciplinaria, penalidad académica, u otra sanción si los padres/guardianes del pupilo declinan permitir que su estudiante reciba educación comprensiva de salud sexual y prevención de VIH/SIDA, o de que participe en pruebas anónimas, voluntarias y confidenciales, encuestas en comportamientos y riesgos de salud de pupilos.

Mientras que educación comprensiva de salud sexual y prevención de VIH/SIDA, o pruebas anónimas, voluntarias y confidenciales, encuestas en comportamientos y riesgos de salud de pupilos están siendo administradas, una actividad educativa alterna estará disponible para pupilos de padres/guardianes quienes han solicitado que ellos no reciban la instrucción ni participen en la prueba, cuestionario o encuesta. (Código Educativo sección 51939)

Objeción Estudiantil para Disecar, Dañar o Destruir Animales

Cualquier estudiante con una objeción moral a disección de animales o causar daño o destrucción, sobre la presentación de una nota de su padre o guardián, puede ser excusado de un proyecto o de una prueba que implica tal uso de animales y ser asignado a un proyecto alterno de educación si existe, y el profesor cree que es una alternativa adecuada. El proyecto requerirá el tiempo y el esfuerzo comparables al proyecto original. No se discriminará a ningún estudiante por su decisión de abstenerse de tal proyecto o prueba. (CE 32255.4).

Visitas de Padres a Sitios Escolares

Padres son bienvenidos a visitar la sala de clase de su hijo/hija. Para visitar sin interrumpir el proceso educativo, se requiere que los padres se pongan en contacto con el director escolar para concertar una cita para visitar el salón y llegar a la oficina escolar antes de visitar la sala de clase. La visita a la sala de clase debe ser corta para que el tiempo en la sala de clase no interrumpa la clase.

Seguridad de Estudiantes

Con el comienzo del nuevo año escolar, todos los departamentos y personal del Distrito desean asegurarle que el Distrito Escolar Unificado ABC tiene un compromiso continuo de la seguridad de sus niños en bases diarias. Seguridad es la responsabilidad de todos. Por favor hable con su niño de la importancia de observar las reglas del salón y del patio de juegos, y tome tiempo para revisar las reglas de seguridad para bicicletas y para caminar a y de la escuela.

El Distrito Escolar Unificado ABC es un distrito con campos educativos cerrados. Por lo tanto no permite que estudiantes salgan durante su almuerzo/lonche. Los requisitos del Código Educativo 44808.5, no aplican.

También deseamos que sepan lo esperado si ocurriera un desastre mientras que su estudiante esta en la escuela. Cada escuela tiene un plan de preparación para desastres y el papel principal de la escuela en una emergencia es cuidar la seguridad y bienestar de estudiantes durante la emergencia hasta que los niños puedan reunirse con sus familias. Los estudiantes serán instruidos en procedimientos de emergencia para FUEGOS, TERREMOTOS, SEGURIDAD DE AUTOBUS, POLUCION AMBIENTAL, Y DESASTRE LOCAL. Prácticas se efectuarán en bases regulares.

Instruiremos a todos los estudiantes sobre la importancia de conducta apropiada y una actitud seria hacia los simulacros, y apreciaremos sus esfuerzos en repasar estos puntos.

El lugar más seguro para los niños en una emergencia durante el día escolar es el patio escolar bajo supervisión del personal entrenado. Requerirán a los estudiantes seguir las instrucciones de miembros del personal escolar durante todo momento. En el acontecimiento de que un desastre ocurra mientras que su niño está de ida o de vuelta a la escuela, planee por adelantado con su niño/a si él/ella debe continuar a la escuela o volver a casa inmediatamente.

Las escuelas NO ENVIARÁN A LOS NIÑOS A CASA en una emergencia a menos que se pueda hacer con completa seguridad. El personal de la escuela mantendrá a los estudiantes en el lugar más seguro del campo escolar hasta que pueden ser reunidos con seguridad con sus familias.

Los padres deben estar seguros de que entregan a la escuela información de emergencia exacta y completa para cada niño. La Forma de Información del Estudiante está adjunta y debe ser llenada y regresada a la escuela de su hijo/a el primer día de clases.

Los padres deberán escuchar el sistema de emergencia en la estación de radio KFWB 980 o KNX 1070 para oír información relacionada a las escuelas durante y después de cualquier desastre.

Esperamos que nunca tengamos que responder a una situación seria de emergencia, pero en caso que lo tengamos que hacer, cada escuela tiene provisiones, equipo y personal que seguirá un plan específico para proporcionar alimento, agua y cuidado para los estudiantes inmediatamente después de la emergencia.

Plan de Seguridad Escolar

Cada escuela del Distrito Escolar Unificado ABC tiene un Plan de Seguridad Escolar, el cual incluye un plan comprensivo de preparación para desastres. Copias de este plan están disponibles para leer en la oficina de cada escuela.

Reglas para Disciplina Escolar

Todas las escuelas en el Distrito han adoptado reglas y reglamentos para disciplina escolar las cuales son consistentes con la Política de la Junta 5144 y la ley estatal. Las reglas disciplinarias están disponibles en cada escuela para su revisión. Por favor vea el manual escolar para una lista inclusiva de reglas de conducta que esperamos su estudiante siga. (Código Educativo 35291, 35291.5 y 35291.7)

Daño a Propiedad Escolar [Código Educativo § 48904]

Los padres o guardianes pueden ser financieramente responsables si su estudiante intencionalmente daña propiedad escolar o falla en regresar propiedad escolar prestada al estudiante. La escuela puede además retener las calificaciones, diploma, y transcripciones del pupilo hasta que la restitución sea pagada.

Autobús Escolar: Seguridad de Pasajeros [Código Educativo § 39831.5]

Después de la inscripción, padres/guardianes de estudiantes que nunca han sido transportados en autobús recibirán información por escrito sobre reglas y regulaciones de la seguridad del autobús escolar. El superintendente o persona designada establecerán regulaciones relacionadas a la conducta en el autobús, autoridad del chofer, y sobre la suspensión del privilegio de transportación en el autobús. Miembros de la Junta Directiva pondrán estas reglas disponibles para los padres/guardianes y estudiantes. (5 CCR 14103).

Apuntadores de Rayos Laser [PC § 417.27]

Esta estrictamente prohibido que los estudiantes tengan posesión de apuntadores laser, excepto si la posesión de estos es para instrucción válida. Además, es prohibido que dirijan el rayo laser a los ojos de otro estudiante/persona o a un vehiculo en moción o a los ojos de un perro guía.

Responsabilidades Estudiantiles [C.C.R. Título 5, Sección 300]

Cada uno de los pupilos deberá asistir a la escuela puntual y regularmente; conforme a los reglamentos escolares; obedecer rápidamente todas las instrucciones del profesor y otros en autoridad; observar buen orden y maneras del departamento; ser diligente en estudios; respetuoso con su profesor y con otros en autoridad; amigable y cortés con compañeros; y no usar lenguaje profano ni vulgar. (Reglamento 77, No. 39)

Reglamentos para Vestuario Escolar [Código Educativo 35183.5]

Además de proveer a los estudiantes con educación cualitativa en un ambiente saludable, su distrito escolar esta tomando toda clase de precauciones para mantener nuestras escuelas seguras. Una forma en que los padres pueden ayudar a mantener esta meta es reforzar un código de vestuario y aseo para los estudiantes. Vestuario protectoro contra el sol y protección contra el sol es permitido para uso al aire libre durante el día escolar.

La Junta educativa ha adoptado una política para código de vestuario y aseo. Esta política claramente indica que pandillas y actividad de pandillas no serán toleradas en nuestros campos escolares. Este código de vestuario esta enfocado directamente a estudiantes quienes su apariencia los identifican como pandilleros. Al prohibir tal identificación pandillera, es nuestra intención reducir las oportunidades de violencia relacionada con pandillas que amenazan la seguridad de todos los estudiantes.

Conducta del Estudiante, Control Físico (Código de Educación § 44807)

Cada profesor en las escuelas públicas exigirá de los estudiantes total responsabilidad por su conducta en ida y vuelta de la escuela, en los patios, o durante el recreo. Un profesor, sub. director, director, o cualquier otro empleado certificado del distrito escolar, no será sujeto a procesamiento criminal o a las penalidades criminales por ejercer, durante el funcionamiento de sus deberes, cierto grado de control físico sobre un estudiante que cualquier padre legalmente podría ejercitar pero el cuál en ningún acontecimiento excederá la cantidad de control físico razonablemente necesario para mantener orden, proteger propiedad, o para proteger la salud y la seguridad de estudiantes, o para mantener condiciones apropiadas y conducentes para la enseñanza. Las provisiones de esta sección son en adición de y no reemplazan las provisiones de la Sección 9000 de este código. (Amen. Stats. 1976, Ch 1010).

Interrupciones en el Salón

La Junta Directiva, o el Superintendente o persona designada puede regular la posesión o el uso de instrumentos electrónicos que operan a través de la transmisión o el recibo de frecuencias de radio, incluyendo, pero no limitadas a equipo de señales, por los estudiantes del distrito cuando están en el campo escolar, cuando asisten a actividades escolares o cuando están bajo la supervisión y control de personal del distrito escolar.

No se prohibirá a ningún estudiante poseer o usar un instrumento electrónico que ha sido determinado ser esencial para su salud por un proveedor médico licenciado, y el cual tiene uso limitado para propósitos relacionados con la salud del estudiante.

Participación del Padre en el Salón de Clase Cuando Suspenden al Niño

Un estudiante puede ser suspendido de la escuela por cometer un acto obsceno, involucrarse en blasfemia habitual o vulgaridad, interrupción de actividades escolares o de otra manera voluntariamente desafiar autoridad válida de la escuela. (Código Educativo 48900). El profesor de la clase de la cual suspenden al estudiante puede requerir al padre o al guardián del estudiante que asista a una porción de un día en esa clase. (Código Educativo 48900.01) Tal asistencia puede ser el día en que el estudiante vuelve a la clase o dentro de una semana después, a menos que el director o la persona señalada convenga en retrasar la vista debido a

que el padre/guardián este enfermo, dañado, deshabilitado, ausente o que no pueda obtener permiso para faltar al trabajo. (Política de la Junta Directiva 5144.5). Se hará contacto directo con los padres que no respondan y no se tomarán ningunas sanciones sobre un niño debido a que el padre/guardián se niegue o no tenga la habilidad para responder.

Escuelas Seguras-Armas

Para ayudar a quitar la amenaza de la violencia de las escuelas, directores aplican terminantemente las leyes del Código Educacional del Estado a cualquier estudiante que traiga una arma a la escuela o ha estado en la posesión de una arma en la escuela. Esto significa que él o ella será recomendado para ser expulsado de todas las escuelas del Distrito Escolar Unificado ABC,

Expulsión

Estudiantes quienes traigan armas de cualquier tipo a la escuela serán suspendidos inmediatamente y recomendados para expulsión bajo el Código Educacional 48915 (a) (2) Armas prohibidas incluyen armas de fuego y reproducciones, cuchillos de **cualquier descripción**, pistolas de municiones o pelotillas, y explosivos de **cualquier descripción**. **POR FAVOR RECUERDE QUE ESTO INCLUYE JUGUETES DE APARENCIA REAL.**

Código Educacional, Sección 48915(c) requiere que un director o un superintendente suspenda y recomiende la expulsión inmediata del estudiante a la Junta Educativa cuando el estudiante comete cualquiera de lo siguiente en la escuela o en una actividad de la escuela fuera del campo escolar.

- (1) Poseer, vender, o en cualquier forma proveer un arma de fuego;
- (2) Blandir un cuchillo a otra persona;
- (3) Vender ilegalmente sustancia controlada enumerada en el Código de Salud y Seguridad, Sección 11053.
- (4) Cometer o tratar de cometer un asalto sexual, si la junta gobernante encuentra que un estudiante ha completado una de las ofensas enumeradas en Sección 48195 (c), la junta gubernativa deberá ordenar que el pupilo sea expulsado y recomendado a que asista a un programa de estudio. Sección 48915 (c) Bajo Sección 48915 (f), un pupilo expulsado bajo Sección 48915 (b) o (e), deberá ser recomendado a un programa de estudio que cumpla con las siguientes condiciones:
 - (a) Esta apropiadamente preparado para acomodar pupilos quienes exhiben problemas disciplinarios;
 - (b) No es proporcionado en una escuela comprensiva intermedia, preparatoria, ni en cualquiera de las escuelas primarias;
 - (c) No esta localizado en la escuela a la cual el pupilo asiste cuando es suspendido.
 - (d) Estudiantes expulsados deberán ser recomendado para acomodo en el Programa Alterno del Condado de los Ángeles.
 - (e) Posesión de explosivos.

Si tiene alguna pregunta con respecto a esta información, llame por favor a la Oficina de Asistencia y Bienestar Estudiantil al (562) 926-5566, ext. 21104.

Educación para Dotados y Talentosos (GATE)

Estudiantes quienes tienen realización alta y necesidad de un currículo educativo más estimulante pueden ser identificados por esta designación estatal por medio de un proceso evaluativo del distrito. A nivel de escuela primaria, este proceso incluye ya sea los resultados de las Pruebas STAR/Normas de California (proporcionados en mayo) o la Prueba Naglieri de Evaluación No Verbal (NNAT2) y una Lista de Observación Estudiantil. Todos los estudiantes en 2º grado son evaluados en el trimestre de primavera. Estudiantes en grado 3º o más alto pueden ser recomendados para esta evaluación ya sea por profesores o por padres. Estudiantes quienes cumplen con el criterio evaluativo son identificados como GATE comenzado en tercer grado. Todas las escuelas primarias tienen un programa para estos estudiantes. Las opciones de programa varían en cada escuela e incluyen clase especial diurna (la mayoría de los estudiantes en la clase son GATE); un grupo dentro de una clase (5 o más estudiantes son GATE); y el Plan Instructivo Individual (IIP) para alumnos en una clase de menos de 5 estudiantes. En las escuelas intermedias y preparatorias, los estudiantes GATE pueden ser acomodados en clases de honores, clases aceleradas/preparación para colegio, y Acomodo Avanzado (AP).

Comuníquese a la Oficina GATE al 926-5566, ext. 21136 si es que

- Necesita más información
- Cree que su hijo/a califica
- Su hijo/a ha sido identificado/a GATE en otro distrito

Ley sobre Ningún Niño se Queda Atrás (NCLB)

Esta ley indica que los padres de niños en escuelas de Título I pueden solicitar información sobre capacitaciones profesionales de los profesores de sus niños y sobre cualquier ayudante profesional que trabaja con sus niños. La ley también requiere que los padres deben ser notificados si sus niños han recibido enseñanza por cuatro semanas consecutivas o más, con profesores no altamente calificados. Por favor comuníquese con la escuela de su niño para solicitar cualquier información antedicha.

Educación Especial – Lo Que los Padres Deben Saber

Las leyes federales y estatales requieren que el distrito escolar proporcione educación gratis, apropiada en un ambiente no restrictivo a todos los estudiantes incapacitados que residan dentro del distrito escolar (Código 56300). Colocaciones pueden incluir, por ejemplo, clase con especialista en recursos y clase especial de día, dependiendo de las necesidades del estudiante. La colocación en una escuela no sectaria privada puede ser considerada si los servicios apropiados no están disponibles en la escuela pública. Los servicios de educación especial están disponibles para los estudiantes que califican por sus inhabilidades de edades de tres a 21 años; intervención temprana para los "Infantes y Niños que Están en Riesgo" menores de tres años de edad que califican. Usted debe también saber que:

- Consentimiento por escrito se debe dar antes de cualquier evaluación individual. Los padres pueden también solicitar una evaluación relacionada con inhabilidades sospechadas.
- Un programa individual de educación (IEP) se debe planear para cada estudiante que recibe servicios de educación especial. Este plan se debe revisar por lo menos una vez al año.
- Consentimiento por escrito debe ser recibido antes de cualquier colocación en programas de educación especial.
- Los padres tienen el derecho de participar en la junta del IEP y deben ser notificados de tales juntas por adelantado.
- Los padres tienen el derecho de recibir copias de todos los registros de educación especial en un plazo de cinco días de su petición.
- Los padres pueden solicitar una audiencia si no están de acuerdo con el distrito respecto a la evaluación de identificación, los servicios o la colocación de la identificación de su estudiante.
- Comenzando en enero del 2008 bajo la ley actual de California, los estudiantes en educación especial necesitan cumplir con los requisitos para graduación incluyendo pasar el Examen Final de Escuela Preparatorias de California (CAHSEE) para obtener un diploma de escuela preparatoria. Estudiantes quienes cumplan con los requisitos de graduación con excepción de pasar la CAHSEE tienen derecho a recibir un certificado de Logro/Realización Académica.
- Estudiantes de educación especial tienen el derecho de recibir instrucción y servicios intensivos después de completar el grado 12 excepto el pasaje de CAHSEE hasta la edad de 22 años o hasta que el pupilo pase ambas partes de CAHSEE, cualquier que se cumpla primero, (Código Educativo 35816).
- Cuando los estudiantes de educación especial alcanzan la edad de 18 años, los derechos y responsabilidades se pasan al estudiante a menos que el padre se convierta en el guardián legal.

Servicios de Resolución

Padres de ABC con niños que reciben servicios de educación especial pueden tener acceso a un nuevo programa que proporcionan Servicios de Resolución si ellos tienen preguntas o preocupaciones acerca del IEP de sus niños o servicios de educación especial. El programa de Servicios de Resolución desea proporcionar una alternativa a padres que presentan quejas. Para más información, comuníquese con de Terri Villa McDowell, Facilitadora de Servicios de Resolución.

Comuníquese con la Oficina de Educación Especial al 926-5566-ext. 21156 si es que:

- Necesita información sobre educación especial

- Usted cree que su hijo puede ser elegible para servicios especiales
- Usted sabe de algún niño que usted cree puede ser elegible para servicios especiales

Servicios para Estudiantes Quienes Necesitan Cuidado Físico Especial

Cualquier estudiante con necesidades excepcionales de servicios físicos que requiere asistencia especializada recetada por un médico y que es necesaria durante el día escolar para permitir al estudiante asistir a clases puede, recibir tales servicios de la enfermera de la escuela u otro personal designado de la escuela (Código Educativo 49423.5).

Preguntas Sobre Cumplimiento del Distrito

Si usted tiene preocupaciones o preguntas sobre el cumplimiento del distrito con regulaciones de educación especial favor de comunicarse a la Oficina de Educación Especial, 926-5566, ext. 21156 o ext. 21150. Si sus preocupaciones no son resueltas, usted puede someter una queja con el Departamento de Educación Estatal a la dirección siguiente: State Department of Education, Compliance Unit, 1430 N. Street, Suite 2401, Attn. PSRS, Sacramento, CA 95814.

Comité Consultivo de la Comunidad de Educación Especial (CAC)

El Comité Consultivo de La Comunidad De Educación Especial (CAC) es un grupo dedicado de padres, maestros, y administradores del Plan de Área Local de Educación Especial de los distritos escolares ABC y de Norwalk La Mirada (SELPA). El grupo se reúne para discutir los asuntos y servicios que se enfocan en medios para mejorar el proceso educativo para estudiantes inhabilitados. Las reuniones de CAC están abiertas al público. Si usted está interesado en asistir a una reunión o hacerse miembro, llame a la oficina de Educación Especial al 926-5566, ext. 21156 para enterarse de las fechas de juntas, horarios y ubicaciones.

Asistencia para Estudiantes Discapacitados

Estudiantes incapacitados que son inelegibles para servicios de educación especial, pueden tener derechos para otros acomodos razonables bajo el Acto de Individuos con Discapacidades (IDEA), (34CFR §121a 504) de Regulaciones Federales. El coordinador 504 es el Superintendente Auxiliar-Servicios de Educación.

Entrenamiento Vocacional

Servicios de rehabilitación vocacional están disponibles para las personas incapacitadas elegibles que residen dentro del distrito escolar. Aplicaciones para estos servicios pueden ser hechas poniéndose en contacto con el Departamento rehabilitación vocacional al 864-8521. Más información con respecto a la transición puede ser obtenida comunicándose con la oficina de Educación de Carreras al 926-5566, ext. 21196.

Escuelas de Alternativa para Estudiantes

La ley del estado de California autoriza a todos los distritos escolares a proveer escuelas alternas. La sección 58500 del código de educación define escuelas alternas como una escuela, o grupo separado de la clase dentro de una escuela, que funciona de una manera diseñada a:

- (a) ofrecer la oportunidad máxima para que los estudiantes desarrollen valores positivos de independencia, iniciativa, amabilidad, espontaneidad, recursos, valor, creatividad, responsabilidad, y de alegría;
- (b) reconocer que se aprende mejor cuando el estudiante aprende por su propio deseo de aprender.
- (c) mantiene una situación de aprendizaje que maximiza la motivación propia del estudiante y que anima al estudiante en seguir sus propios intereses. Estos intereses se pueden concebir por él totalmente e independientemente o pueden dar lugar en entero o en parte de una presentación de sus profesores de su opción de proyectos de aprendizaje;
- (d) maximiza la oportunidad para que los estudiantes, profesores, y los padres cooperativamente desarrollen el proceso de aprendizaje y su tema. Esta oportunidad será un proceso permanente continuo; y
- (e) maximiza la oportunidad para que los estudiantes, los profesores, y los padres reaccionen continuamente al mundo que cambia, incluyendo pero no limitado a la comunidad en la cual la escuela está situada.

Programas Alternativos en las Escuelas de ABC

- Escuela Secundaria de ABC (Estudio Independiente)
- Academia Southeast en Norwalk
- Experiencia de Trabajo
- Programa para Padres Adolescentes
- Escuela Secundaria por las tardes en Cabrillo Lane
- Escuela de Adultos ABC
- Escuela de Continuación Tracy
- Oportunidades de Escuela Tracy
- ROP

En caso de que cualquier padre, estudiante, o profesor estén interesados en información adicional referente a programas alternativos, la Oficina Educacional del Condado, la oficina administrativa de este distrito y la oficina del director en cada escuela tienen copias de la ley disponibles. Esta ley autoriza particularmente a personas interesadas en solicitar al Consejo Educativo del distrito que establezca programas de escuelas de alternativa en cada distrito. (Código 58501).

Instrucción para Estudiantes en Hospital

Estudiantes de educación regular que han sido colocados en un hospital o una facilidad residencial para cuidado de salud fuera del Distrito Escolar Unificado ABC pueden recibir instrucción del distrito escolar en el cual la facilidad para la salud está situada. Los padres del estudiante deben solicitar tal servicio educativo del distrito escolar en el cual la facilidad está situada. (Código 48207-08).

Instrucción para Deshabilitados Temporalmente

Estudiantes de educación regular que residen dentro del distrito escolar que están deshabilitados temporalmente, haciendo la inscripción o asistencia a la escuela imposible o no aconsejable, pueden ser elegibles de recibir instrucción individual. Comuníquese con la enfermera de la escuela para más información. (Código 48296.3)

Aviso A Todos Los Padres, Estudiantes, y Personal Escolar, Según lo Ordenado por la Corte del Distrito Federal, Respecto a la Práctica de la Proposición 187

La corte federal ha publicado una prescripción preliminar que prohíbe poner en práctica la Proposición 187. Esto significa que ningún estudiante que vive en California puede ser mantenido fuera de la escuela (K-12) debido a su estado de ciudadanía o de inmigración. Las escuelas deben utilizar las mismas reglas que utilizaron antes de que pasara la Proposición 187.

Ningún empleado de la escuela puede preguntar a ningún estudiante, padre, o guardián sobre su estado migratorio. Ningún empleado de la escuela puede divulgar o dar información sobre el estado migratorio de un estudiante, de un padre, o de un guardián al servicio de inmigración y de naturalización, al abogado general, o a cualquier agencia estatal.

La prescripción preliminar contra la Proposición 187 permanecerá en efecto a menos que se ordene lo contrario.

Opciones en Asistencia Escolar

De acuerdo con el Código Educacional 48980 (h), opciones estatutarias actuales para asistencia escolar, y opciones locales de asistencia escolar disponibles para estudiantes del distrito, son como sigue:

- Código Educacional 35160.5(b) Inscripción Abierta del Distrito: El distrito establece un programa para inscripción abierta disponible para estudiantes de quienes los padres o guardianes residen actualmente dentro de límites del distrito. Solicitudes para admisión en exceso de capacidad escolar es definida por la junta gubernativa lo cual se basará en un proceso de selección al azar, imparcial llamado "Opción de Escuelas".
- Código Educacional 46600 Asistencia Inter-distrito: Establece que dos o más distritos escolares pueden entrar en acuerdo de permitir que un estudiante atienda a un distrito fuera del distrito de residencia. Tales transferencias son conforme a la política y aprobación del consejo educativo local. Solicitudes y procedimientos están disponibles en: Oficina de Asistencia y Bienestar Estudiantil (562) 926-5566 ext. 21104.

Residencia Basada en el Empleo del Padre/Guardián (Código Educacional 48204)

- Código 48204(b) Traslados Relacionados con Empleo del Padre: Provee que los distritos escolares puedan admitir a un estudiante de escuela primaria quienes padres o guardianes trabajan dentro de los límites del distrito. Los padres deben comunicarse con la Oficina de Asistencia y Bienestar Estudiantil para "Traslados Relacionados con Empleo."
- Código 48209 Opción Ínter distrito: Provee que los distritos escolares puedan establecer un programa de opción ínter-distrito que permite a estudiantes de quienes padres o guardianes viven fuera de los límites del distrito de asistir a la escuela dentro del distrito. La selección puede ser limitada conforme a la política del consejo educativo, incluyendo capacidad de la escuela.

Para información adicional sobre cualquiera de las opciones de asistencia descritas en esta notificación, por favor comuníquese con su escuela local o a la Oficina de Asistencia y Bienestar Estudiantil al (562) 926-5566, extensión 21104.

Apelación por Permisos Inter-Distrito Negados

Conforme al Código de Educación 46601, los padres/guardianes pueden recurrir al Consejo Educativo del Condado de Los Ángeles si el Permiso Inter-Distrito es negado.

No Hay Discriminación en ABC

El distrito escolar unificado ABC es una empresa con oportunidades equitativas de empleo. Los programas y actividades del distrito están libres de discriminación basada en sexo, raza, color, religión, origen nacional, grupo étnico, estado de padres o civil, discapacidad física o mental o cualquier otra consideración ilegal. Si desea comunicarse con la Oficina del Título IX, llame al (562) 926-5566 ext. 21170. Para mas información sobre Sección 504, el Acto de Rehabilitación de 1973, comuníquese con la Oficina de Servicios Académicos al (562) 926-5566 ext. 21126.

EQUAL OPPORTUNITIES BOX IN VARIOUS LANGUAGES

Notificación de Disponibilidad de Reportes de la Encuesta Sobre Asbestos para Inspección del Público

El Acto de Respuesta en Emergencia del Peligro de Asbestos (AHERA) requiere que el distrito notifique, por escrito, a organizaciones de padres, profesores y empleados de la disponibilidad de informes del AHERA.

Es requisito de ley que un reporte AHERA sea compilado cada tres años. El reporte más reciente fue completado en julio del 2006. Una copia actual del Reporte de Asbestos para cada escuela esta disponible en la oficina de administración. Este reporte esta disponible para inspección, sin ningún costo o restricción, a empleados antes que empiecen un trabajo relacionado a asbestos en cualquier área de edificios escolares.

Este informe también esta disponible para la inspección de los representantes de la Agencia de Protección del Medio Ambiente y del estado, el público, incluyendo padres, profesores, y otro personal escolar y sus representantes, sobre aviso de cinco (5) días de trabajo. La escuela puede cobrar, un costo razonable por hacer copias del Informe de Encuesta Sobre Asbestos. Además, una actualización completa del Informe de Encuesta Sobre Asbestos está disponible en todos los sitios del distrito para inspección por cualquier grupo interesado durante horas normales de oficina en el Departamento de Instalaciones. Para ver el informe, puede llamar al Departamento de Mantenimiento al (562) 926-5566, extensión 22419.

Asociaciones Entre las Escuelas y la Comunidad

- ¿Es usted entre la edad de 14-18 años?
- ¿Vive usted en la ciudad de Artesia, Cerritos, Lakewood, Hawaiian Gardens, o Norwalk?
- ¿Está usted recibiendo asistencia monetaria de CalWorks/AFDC?

Si contestó sí a las tres preguntas y está interesado en ser considerado para el programa de Juventud de ABC, por favor vaya a la oficina de Sociedad Entre la Escuela y la Comunidad en 16700 Norwalk Blvd., Cerritos, CA para más información, o llame al (562) 926-5566 ext. 21197.

¿Usted Desea Aprender Inglés? Aquí Tenemos Ayuda

Si usted o su/s hijo/s desean mejorar sus habilidades en el idioma inglés, el Distrito Escolar ABC tiene muchos programas y servicios disponibles para usted. Estos incluyen:

- **Programa Bilingüe** -Instrucción proporcionada en ambos lenguajes, español e inglés, y diariamente se provee desarrollo del idioma inglés para ayudar a los estudiantes a obtener competencia en inglés (Escuela Elemental Furgeson).
- **Instrucción Estructurada para Inmersión en Inglés** -Este programa fue diseñado como un proceso para que los estudiantes aprendan el idioma del inglés tan pronto como sea posible. Los componentes de este programa son Inmersión Aislada de Inglés, Instrucción en Desarrollo del Idioma Inglés (ELD), e Instrucción Especialmente Diseñada en el Idioma Inglés (SDAIE) Para más información sobre estos programas por favor llame al (562) 926-5566, ext. 21136.
- **Programa de Inmersión Doble (Español)** - Estudiantes que hablan inglés aprenden el español y aquellos que hablan español aprenden inglés por medio de instrucción en ambos idiomas. (Escuela Primaria Niemes).
- **Tutoría Basada en Inglés para la Comunidad (CBET)** – Las clases son ofrecidas para ayudar a padres a que aprendan inglés y que puedan apoyar la educación de sus hijos en casa. Estas y otras clases de inglés son ofrecidas en la Escuela de Adultos de ABC. Para más información, favor de llamar al 9265566 ext. 25015.
- **El Comité Consultivo Bilingüe del Distrito (DELAC)** -Apreciaríamos su ayuda para planear y supervisar los programas anteriormente mencionados para los Estudiantes Aprendiendo Inglés en nuestras escuelas. Cordialmente los invitamos a una junta de nuestro Comité Consultivo Bilingüe del Distrito. Por favor llame al 926-5566, ext. 21136.

Comunicaciones entre el Hogar y la Escuela Usando Tecnología

Los avances tecnológicos han proporcionado muchas oportunidades excitantes para el mejoramiento de **comunicación entre la escuela y el hogar**. El Distrito Escolar Unificado ABC desea hacer resaltar estos tres programas de alta tecnología que aumentarán comunicaciones del distrito en formas dramáticas y ciertamente ayudarán al éxito de cada uno de los estudiantes de ABCUSD.

Portal ABI para Padres

El Portal ABI de Padres provee acceso basado en la red informática de la información de sus estudiantes. El Portal ABI de Padres es un recurso online seguro y privado que proporciona acceso a la asistencia, calificación, tarea escolar y asignaturas, lista de contactos para emergencia, información médica de sus estudiantes así como otra data educacional útil. Este nivel de acceso tan significativo a la información estudiantil por medio de la red permitirá trabajo del equipo entre la escuela y el hogar más rápido y más efectivo y entregará niveles más altos de logro estudiantil. Todas las escuelas requieren que los padres de sus estudiantes visiten la escuela y completen personalmente verificación antes de que se les provea acceso a la red para información estudiantil. Muchas de las escuelas en ABC escogerán sostener un evento especial de ABI para la inscripción de sus padres. Por favor comuníquese a las escuelas individualmente para información sobre sus planes para ABI.

Conexión-ED

El servicio **Conexión-ED®**, es un servicio de comunicación de escuela a padres. Con el servicio de Conexión-ED, nuestras escuelas pueden enviar en minutos y periódicamente mensajes verbales personalizados a los padres. El servicio Conexión-ED será utilizado para complementar nuestros procedimientos de preparación para emergencia y para informar a los padres de eventos escolares próximos tales como pruebas nacionales, campañas para coleccionar fondos y juntas de PTA. Para más información sobre el servicio Conexión-ED entre a <http://www.blackboardconnect.com>.

Sistema Centralizado para Notificación de Asistencia Escolar

Todas las familias del Distrito ABC son informadas con el sistema centralizado para notificación de asistencia estudiantil del distrito. El propósito es informar a los padres en forma pro activa por escrito de la trayectoria de asistencia escolar de su hijo para que intervenciones positivas les eviten enfrentarse a asuntos de asistencia escolar más serios. El sistema centralizado para notificación de asistencia estudiantil automáticamente envía información a los padres de las ausencias del estudiante en intervalos de 3 ausencias, 6 ausencias y 12 ausencias. El sistema se comunica con el sistema de información estudiantil del distrito y cartas de todo el distrito son generadas e impresas en el departamento de Gráficas del distrito, usando proceso de alta tecnología rápido para imprimir cartas y sobres y enviarlos por correo al hogar. La eficiencia de la nueva operación del distrito drásticamente ahorrará horas de trabajo previamente completado por las oficinas escolares.

Requisito de Tecnología para Graduación de Escuela Preparatoria

La nueva política del consejo educativo del Distrito Escolar Unificado ABC requiere que los estudiantes deberán demostrar ser proficientes en tecnología en sus grados 7-12 como un pre-requisito para graduación de escuela preparatoria. El Requisito de Tecnología para Graduación estará en efecto en el otoño del año 2009 y será requerido para graduación comenzando con la clase de escuela preparatoria del año 2013. Para más información entre a <http://www.techgradrequirement.com>.

Política del Consejo Educativo BP 1312.

QUEJAS DE RELACIONES CON LA COMUNIDAD REFERENTES A LAS ESCUELAS

El Consejo Educativo cree que la calidad del programa instructivo puede mejorar cuando el distrito escucha las quejas, considera diferencias de opiniones, y resuelve desacuerdos con un proceso objetivo establecido, sin miedo a represalias.

Es la responsabilidad del consejo garantizar que hay una técnica consistente y efectiva para solución de problemas dentro del distrito.

Cada sitio escolar proporcionará un foro entre escuela-comunidad para discutir y tratar las intereses y sugerencias de los padres y los estudiantes por lo menos tres veces por año escolar. Esto puede combinarse con otras reuniones entre escuela-padres.

Para animar al público a comunicar sus intereses, sugerencias, y quejas, el Consejo Educativo tiene dos sesiones públicas en cada reunión para permitir que las personas hablen con el Consejo Educativo.

Para garantizar acción rápida, deben seguir estos procedimientos:

1. Intereses específicos sobre una escuela deben discutirse en esta orden:
 - a. Profesor, si involucrado, y/o administrador
 - b. Director escolar
 - c. Asistente auxiliar del superintendente o persona indicada
 - d. Superintendente
 - e. Junta Educativa

Nota: Código Educacional 44811 indica que es delito menor que un padre/guardián u otra persona interrumpen materialmente la sala de clase o actividades extracurriculares o cause desorden substancial en un lugar en donde se requiere que un empleado escolar este en el curso de sus deberes. Este delito menor se castiga con una multa, encarcelamiento, o ambos.

2. El personal en cada nivel responderá al interés de las personas y procurará resolverlo lo más rápidamente posible. La falta de recibir una respuesta en forma razonable, la cual no debe exceder dos semanas, será razón para ir al nivel siguiente.

3. Cuando, en la opinión de un ciudadano, la seriedad de un problema requiere acción inmediata, o cuando acción normal no es apropiada, se puede llevar una queja directamente al superintendente ya sea verbalmente o por escrito. Además, Ordenanza Municipal 9322 proporciona un proceso para que los miembros del público pongan artículos en la agenda del Consejo.
4. Si una queja es presentada directamente, miembros del Consejo deben escuchar la queja y demostrar su preocupación dirigiendo a la persona presentando la queja al superintendente o a la persona indicada, de manera que el problema pueda recibir la consideración apropiada.
Los derechos de los empleados del distrito no son disminuidos por esta política, y todas las quejas públicas están sujetas a las Políticas del Consejo que protegen a empleados, incluyendo las Políticas del Consejo 41191.1 y 4030. Política del Consejo Educativo revisada en 1/4/2005.

Nota: Los requisitos legales relacionados con las quejas son complejos, y algunas quejas deben resolverse dentro de límites de tiempo específico.

Política del Consejo de Educación BP 1312.3

RELACIONES CON LA COMUNIDAD - PROCEDIMIENTOS UNIFORMES PARA QUEJAS

El Consejo Educativo reconoce que tiene la responsabilidad primordial del distrito es asegurarse que cumple con las leyes federales y estatales aplicables y las regulaciones que gobiernan los programas educativos. El distrito investigará e intentará resolver las quejas de acuerdo con los Procedimientos Uniformes para Quejas (UCP) (5 CCR 4620). El Distrito seguirá los procedimientos uniformes para quejas que alegan: discriminación ilegal contra grupos protegidos como lo identifica el Código Educacional 200 al 220 y Código Gubernamental 1135, incluyendo sexo actual o percibido, orientación sexual, género, identificación de grupo étnico, raza, ascendencia, origen nacional, religión, color, o discapacidad mental o física, o edad, o basados en la asociación de la persona con una persona o grupo con una o más de estas características actuales o percibidas en cualquier programa del distrito o actividad que recibe o se beneficia de asistencia estatal financiera (5 CCR 4610).

Los procedimientos uniformes para quejas también se utilizarán cuando al tratar quejas que alegan falta de cumplimiento con la ley estatal y/o federal en la enseñanza para adultos, programas consolidados específicos para ayuda suplemental, educación migratoria, educación técnica y vocacional, programas de entrenamiento técnico, programas para cuidado y desarrollo de niños, programas de nutrición para la niñez, y programas de educación especial. (5 CCR 4610)

Nota: Conforme al Título 5, Sección 3080, procedimientos para proceso de audiencia deben ser utilizados en la resolución entre un padre/guardián y un distrito o el Plan de Educación Especial del Área Local (SELPA) con respecto a la identificación, asesoramiento, o colocación de un estudiante en educación especial. Vea 61 59.1 - Salvaguardias y Quejas Procesales para Educación Especial.

Quejas relacionadas a la cantidad suficiente de libros de texto o materiales instructivos, condición de facilidades para emergencia o urgencia que plantean una amenaza para la salud o seguridad de estudiantes y personal, y vacantes de profesores y asignaciones erróneas deberá ser investigadas conforme a los Procedimientos Uniformes para Quejas del Acuerdo Williams del Distrito (AR 1312.4).

El Consejo sugiere una resolución rápida e informal de quejas a del sitio escolar siempre que sea posible.

El Consejo Educativo reconoce que un mediador neutral frecuentemente sugiere un compromiso rápido que es de acuerdo a todos los interesados en una disputa. El Superintendente o persona indicada puede iniciar un proceso de mediación antes de comenzar una investigación formal. El superintendente o persona indicada se asegurará de que los resultados de la mediación sean consistentes con leyes y regulaciones federales y estatales.

El Consejo Educativo reconoce y respeta los derechos de privacidad del estudiante y del empleado. Las quejas de discriminación serán investigadas de manera que proteja el secreto de los partidos y de los hechos.

Esto incluye guardar confidencialmente la identidad de la persona presentando la queja excepto al grado necesario para realizar la investigación o los procedimientos, como lo determine el superintendente o persona indicada basado en cada caso.

El Consejo Educativo prohíbe cualquier forma de venganza contra la persona demandante en el proceso de cumplimiento de quejas, incluyendo pero no limitado a que la persona demandante someta una queja o reporte en caso de discriminación. Tal participación no deberá en ninguna forma afectar el estado, calificaciones, ni las asignaturas de trabajo de la persona presentando la queja.

Política del Consejo: Adoptada 10.05.92, Revisada 11.20.07

Regulación Administrativa AR 1312.3

PROCEDIMIENTOS UNIFORMES PARA QUEJAS EN RELACIONES CON LA COMUNIDAD

Oficiales de Cumplimiento en Ordenanzas

El Consejo Educativo del Distrito Unificado ABC señala al Delegado del Superintendente como el Oficial de Cumplimiento en ordenanzas para recibir e investigar quejas y garantizar que el distrito cumple con la ley.

Delegado del Superintendente

16700 Norwalk Blvd.

Cerritos, CA 90703

(562) 926-5566 Ext. 21126

El superintendente o persona designada deberá garantizar que todo empleado designado a investigar quejas tiene conocimiento sobre las leyes y programas de los cuales son responsables. Tales empleados pueden tener acceso a consulta legal según lo determinado por el Superintendente o persona designada.

Notificaciones

El Superintendente o su designado deberá proveer anualmente notificación escrita de los procedimientos uniformes para quejas del Distrito a los estudiantes, empleados, padres/guardianes, comité consejero del distrito, comités consejeros escolares, oficiales escolares privados o sus representantes correspondientes, y a otras personas interesadas. (5 CCR 4622)

El Superintendente o su designado tendrán disponibles copias de procedimientos uniformes para quejas del Distrito sin costo alguno. (5 CCR 4622)

La noticia deberá:

1. Identificar la persona(s), posición(es), o unidad(es) responsable(s) de recibir quejas
2. Informar a la persona presentando la queja de cualquier remedio de ley civil que este disponible para él/ella bajo las leyes estatales y federales contra discriminación, si es aplicable
3. Informar a la persona demandante del proceso de apelación conforme al Código Educativo 262.4, incluyendo el derecho de que la persona demandante de llevar una queja directamente al Departamento Educativo de California (CDE) o buscar remedios ante las cortes civiles u otras agencias públicas.
4. Incluir declaraciones que:
 - a. El Distrito es primordialmente responsable por cumplimiento con las leyes y reglamentos estatales y federales
 - b. La revisión de la queja deberá completarse dentro de 60 días del calendario desde la fecha de recibo de la queja excepto si la persona presentando la queja acepta por escrito a una extensión de la fecha límite.
 - c. Una queja ilegal de discriminación deberá someterse no mas tarde de seis meses desde la fecha en que la discriminación alegada ocurre, o seis meses desde la fecha en que la persona presentando la queja primero obtiene conocimiento de los hechos de la discriminación alegada.
 - d. La persona demandante tiene derecho a una apelación con el CDE por la decisión del Distrito, sometiendo una apelación escrita dentro de 15 de recibir la decisión del Distrito

- e. La apelación con CDE deberá incluir una copia de la queja presentada al Distrito y una copia de la decisión del Distrito.

Procedimientos

Los procedimientos siguientes serán utilizados para tratar todas las quejas alegando que el Distrito ha violado las leyes o regulaciones federales y estatales que gobiernan programas educativos. Oficiales para cumplimiento de ordenanzas mantendrán un expediente de cada queja y sus acciones subsecuentes, incluyendo toda información requerida para cumplimiento con 5 CCR 4631 y 4633.

Todos los partidos involucrados en alegaciones serán notificados cuando se archive una queja, cuando se programe una reunión o una audiencia, y cuando se tome una decisión. Se conducirán investigaciones sobre quejas por discriminación en una forma que protege la privacidad de los partidos y los hechos (Título 5, Sección 4630)

Primer Paso para Presentar una Queja

Cualquier individuo, agencia pública, u organización puede presentar una queja por escrito por alegación de incumplimiento de ordenanzas del distrito.

Quejas alegando discriminación ilegal pueden presentarse por una persona que alegue que él/ella sufrió personalmente la discriminación ilegal o por una persona que cree que un individuo o cualquier clase específica de individuos han sido sujetos a discriminación ilegal. La queja debe ser iniciada no más tarde de seis meses a partir de la fecha en que ocurrió la discriminación alegada o en que la persona primero obtuvo conocimiento de los hechos de la discriminación alegada. (Título 5, Sección 4630)

La queja será presentada al oficial de cumplimiento de ordenanzas quien mantendrá un registro de las quejas recibidas, proveerá a cada una un número de código y la sellará con la fecha en que se recibió.

Si la persona presentando la queja no lo puede hacer por escrito debido a condiciones tales como analfabetismo u otras inhabilidades, el personal del distrito le ayudará a él/ella a presentar la queja. (Título 5, Sección 4600)

Segundo Paso: Mediación

En el plazo de tres días de recibir la queja, el oficial para cumplimiento de ordenanzas puede informalmente discutir con la persona presentando la queja la posibilidad de usar mediación. Si la persona presentando la queja está de acuerdo en usar mediación, el oficial de cumplimiento de ordenanzas hará todos los arreglos para este proceso.

Antes de iniciar la mediación de una queja por discriminación, el oficial para cumplimiento de ordenanzas se asegurará que todos los partidos estén de acuerdo en aceptar que el mediador tenga acceso a la información confidencial relacionada.

Si el proceso de la mediación no resuelve el problema dentro de los parámetros de la ley, el oficial de cumplimiento de ordenanzas procederá con la investigación de la queja.

El uso de la mediación no deberá pasar los límites del tiempo del distrito para investigar y resolver la queja excepto si la persona presentando la queja acepta por escrito una extensión de tiempo. (Título 5, Sección 4631)

Tercer Paso: Investigación de Quejas

El oficial de cumplimiento de ordenanzas sostendrá una junta de investigación en un plazo de cinco días después de recibir la queja o de un atentado fracasado de remediar la queja. Esta junta proporcionará una oportunidad para que la persona sometiendo la queja y/o su representante repita la queja verbalmente. La persona presentando la queja y/o su representante y los representantes del distrito también tendrá una

oportunidad de mostrar la información relevante a la queja. Los partidos del conflicto pueden discutir la queja y hacerse preguntas entre sí y hacer preguntas a otros testigos. (Título 5, Sección 4631)

Para asegurarse de que todos los hechos pertinentes están disponibles, el oficial de cumplimiento de ordenanzas y la persona presentando la queja pueden pedir que otros individuos asistan a esta junta y que proporcionen información adicional.

Una negación de la persona demandante a proveer al investigador del Distrito con documentos u otra evidencia relacionada a las alegaciones en la queja, o su falta o negación a cooperar en la investigación o su lucha en cualquier otra obstrucción de la investigación, podría resultar en abandono de la queja debido a la falta de evidencia para apoyar la alegación. (5 CCR 4631)

La negación del Distrito de proveer al investigador acceso a los archivos y/u otra información relacionada a la alegación en la queja, o su falta o negación a cooperar en la investigación o su lucha en cualquier otra obstrucción de la investigación, podría resultar en un descubrimiento, basado en evidencia colectada, que una violación ha ocurrido y puede resultar en la imposición de un remedio en favor de la persona presentando la queja. (5 CCR 4631)

Cuarto Paso: Respuesta

En un plazo de 30 días de recibir la queja, el oficial de cumplimiento de ordenanzas preparará y enviará a la persona demandante un informe escrito de la investigación y de la decisión del Distrito, como lo describe el Paso #5 anotado abajo. Si la persona presentando la queja no está satisfecho/a con la decisión del oficial de cumplimiento de ordenanzas, él/ella puede, en el plazo de cinco días, archivar su queja por escrito con el Consejo Educativo.

El Consejo puede considerar el asunto en su siguiente junta regular o en una reunión especial del Consejo convenida para resolver el límite de tiempo de 60 días dentro del cual la queja debe ser contestada. El Consejo puede decidir no oír la queja, en tal caso la decisión del oficial de cumplimiento de ordenanzas es final.

Si el Consejo escucha la queja, el oficial de cumplimiento de ordenanzas enviará la decisión del Consejo a la persona demandante en un plazo de 60 días desde que el distrito inicialmente recibió la queja o dentro del período que se ha especificado en un acuerdo escrito con la persona que sometió la queja. (Título 5, Sección 4631)

Quinto Paso: Decisión Final Escrita

El informe de la decisión del distrito será por escrito y enviado a la persona presentando la queja. (5 CCR 4631)

El informe de la decisión del distrito será escrito en inglés y en el idioma de la persona presentando la queja cuando sea factible o sea requisito de ley. Si no es factible escribir este informe en el idioma principal de la persona demandante, el distrito programará una junta en la cual un miembro de la comunidad servirá de intérprete para la persona.

Este informe incluirá:

1. Los resultados y la disposición de la queja, incluyendo acciones correctivas, si las hay (Título 5, Sección 4631);
2. El razonamiento para la disposición antedicha (Título 5, Sección 4631);
3. La(s) conclusión(es) de ley (5 CCR, Sección 4632);
4. Noticia a la persona de su derecho de apelar la decisión del Distrito dentro de 15 días al Departamento Educativo de California, y los procedimientos que se seguirán para iniciar tal apelación (Título 5, Sección 4631);

5. Para quejas por discriminación, noticia de que la persona presentando la queja deberá esperar hasta que hayan pasado 60 días desde que sometió una apelación con CDE antes de buscar remedios de la ley civil (Código Educacional 262.3)

Si disciplinan a un empleado como resultado de una queja, este informe indicará simplemente que una acción eficaz fue tomada y que el empleado fue informado de las expectativas del distrito. El informe no dará más información en sobre la naturaleza de la acción disciplinaria.

Apelaciones al Departamento Educacional de California (CDE)

Si está insatisfecho con la decisión del distrito, puede apelar por escrito al Departamento de Educación de California en un plazo de 15 días de recibir la decisión del Distrito.

Al apelar al CDE, la persona presentando la queda deberá especificar la razón por la cual apela la decisión del distrito y si los hechos están incorrectos y/o si la ley ha sido aplicada erróneamente. La apelación deberá incluir una copia de la queja archivada localmente y de la decisión del Distrito. (5 CCR 6432)

Sobre recibo de notificación por el CDE que una persona presentando queja ha apelado la decisión del Distrito, el Superintendente o su designado deberá enviar los siguientes documentos a CDE: (5 CCR 4633)

1. Una copia de la queja original
2. Una copia de la decisión
3. Un resumen de la naturaleza y extensión de la investigación conducida por el distrito, si no esta cubierta por la decisión
4. Una copia del expediente de la investigación, incluyendo pero no limitado a todas las notas, entrevistas, y documentos sometidos por todos los partidos y reunidos por el investigador
5. Un reporte de cualquier acción tomada para resolver la queja
6. Una copia de los procedimientos para quejas del Distrito
7. Otra información relevante solicitada por CDE

CDE puede intervenir directamente en la queja sin esperar por la acción del Distrito cuando existe una de las condiciones enumeradas en 5 CCR 4650, incluyendo casos en los cuales el Distrito no ha tomado acción dentro de 60 días de la fecha en que la queja fue sometida con el distrito.

Remedios de Ley Civil

Una persona presentando una queja puede buscar remedios disponibles por medio de la ley civil fuera de los procedimientos para quejas del Distrito. Personas presentando quejas pueden buscar ayuda de centros para mediación o de abogados con interés público/privado. Los remedios de la ley civil que pueden ser impuestos por una corte incluyen, pero no son limitados a, requerimientos y ordenes de restricción. Para quejas por discriminación, sin embargo, una persona presentando una queja deberá esperar hasta que hayan pasado 60 días de someter una apelación con CDE antes de buscar remedios por ley civil. La demora no aplica a la orden de desagravio y se aplica únicamente si el distrito apropiadamente, y en un tiempo razonable ha avisado a la persona presentando la queja de su derecho de someter una queja de acuerdo con 5 CCR 4622.

Reglamento: Aprobado 04.02.96, Revisado 01.22.08

Regulación Administrativa - AR 1312.4

RELACIONES CON LA COMUNIDAD

PROCEDIMIENTOS UNIFORMES WILLIAMS PARA QUEJAS - SUFICIENCIA DE MATERIALES

INSTRUCTIVOS, NECESIDADES DE EMERGENCIA Y URGENCIA DE FACILIDADES, Y PUESTOS VACANTES DE MAESTROS Y ASUNTOS DE ASIGNACIONES INAPROPIADAS

1. Tipos de Quejas

El Distrito usará Los siguientes Procedimientos para investigar y solucionar quejas cuando la persona presentando la queja lega que cualquiera de lo siguiente ha ocurrido:

a. Libros de texto y materiales instructivos

- (1) Un alumno, incluyendo un aprendiz de inglés, no tiene libros de texto alineados con los estándares o materias instructivas o libros de texto adoptados por el estado o por el distrito ni otros materiales instructivos necesarios para uso en la clase.
- (2) Un alumno no tiene acceso a libros de texto o materiales instructivos para uso en casa o después de clases.
- (3) Libros de texto o materiales instructivos están en condiciones malas o inusables, les faltan páginas, o no se pueden leer debido a lo dañado.

b. Facilidades

Una condición de facilidades que es una emergencia, amenaza urgente a la salud, seguridad de estudiantes, o de empleados tales como:

- (1) Emergencia o amenaza urgente significa estructuras o sistemas que están en condiciones que son una amenaza para la salud y seguridad de estudiantes o empleados mientras que están en la escuela, incluyendo, pero no limitados a lo siguiente: escapes de gas, calentones, ventilación, irrigadores contra incendios, o sistemas de aire acondicionados que no trabajan; fallas eléctricas; problemas mayores de drenaje; infestación mayor de peste o bichos; ventanas rotas, puertas exteriores que no cierran y son un riesgo en seguridad; disminución de materia peligrosa previamente no descubierta que posee una amenaza inmediata a alumnos o a personas; daño estructural que crea una condición peligrosa o inhabitable; cualquier otra condición de emergencia que el distrito determine apropiada; facilidades de emergencia no incluyen reparaciones cosméticas o no esenciales.
- (2) Un baño/sanitario no ha sido limpiado, mantenido limpio, ni mantenido abierto de acuerdo con el Código Educacional 35292.5. Un baño/sanitario escolar limpio o mantenido significa un baño/sanitario escolar ha sido aseado o mantenido limpio regularmente y en operación completa, o ha estado surtido todo el tiempo con papel de baño, jabón, y toallas de papel o secadoras funcionales para las manos. (Código Educacional 35292.5)

Un baño/sanitario escolar abierto significa, excepto cuando es necesario para seguridad estudiantil o para hacer reparaciones, que la escuela ha mantenido todos los baños/sanitarios abiertos durante horas escolares cuando los estudiantes no están en clases y ha mantenido suficiente número de baños/sanitarios abiertos durante horas escolares cuando los estudiantes están en clases (Código Educacional 35292.5)

c. Vacantes de maestros y asuntos de asignaciones inapropiadas:

- (1) Un semestre comienza y un maestro certificado no es asignado a dar instrucción en clase
- (2) Un maestro que no tiene credenciales o le falta entrenamiento para dar instrucción a aprendices en inglés es asignado a dar instrucción en una clase con mas del 20% de estudiantes aprendices en inglés
- (3) Un maestro es asignado a dar instrucción en una clase para la cual no posee competencia en la materia de instrucción

Vacantes de maestros significa una posición a la cual un empleado individual designado como certificado no ha sido asignado al comienzo del año por todo un año completo o, si la posición es para un curso de un semestre, una posición a la cual un empleado individual designado como certificado no ha sido asignado al comienzo del semestre por un semestre completo. (Código Educacional 35186; 5 CCR 4600)

Comienzo del año o del semestre significa el primer día de clases necesario para servir a todos los estudiantes matriculados. En este primer día los estudiantes son establecidos con un empleado individual designado como certificado asignado para la duración de la clase, pero a no más tardar de 20 días laborales después del primer día que los estudiantes asisten a clases por ese semestre. (5 CCR 4600)

Asignaciones inapropiadas significan el acomodo de empleados certificados en una posición de enseñanza o de servicios para lo cual el empleado no posee un certificado legalmente reconocido ni una credencial o que

el acomodo de un empleado certificado en una posición de enseñanza o de servicios que el empleado no esta autorizado en otras formas desempeñar de acuerdo con un decreto. (Código Educacional 35186; 5 CCR 4600)

d. Instrucción y servicios intensivos para el examen final de escuela preparatoria

Un estudiante, incluyendo un Aprendiz de Inglés, quien no ha pasado el examen final para el final del grado 12 quien no fue proveído con la oportunidad de recibir instrucción y servicios intensivos de acuerdo con el Código Educacional 37254 (d) (4) y (5) después de completar el grado 12 por dos años consecutivos o hasta que el estudiante haya pasado ambas partes del examen, lo que llegue primero. (Código Educacional 315586)

2. Procedimientos de Quejas

- a. Las formas para quejas están disponibles en las oficinas escolares o en la Cadena Electrónica del Distrito o del Departamento Educacional de California, Las personas presentando una queja pueden someter sus quejas por escrito sin tener que usar una forma.
- b. Las quejas deben ser presentadas con el director escolar o su designado en donde ocurre la queja.
- c. Si la queja esta fuera de la autoridad del director escolar, él/ella deberá llevar la queja al Superintendente o persona designada dentro de diez días de recibir la queja.
- d. El director o persona designada por el Superintendente del Distrito deberá hacer todo esfuerzo razonable para investigar cualquier problema dentro de su autoridad.
- e. Quejas validas deberán ser solucionadas dentro de 30 días hábiles de haberse recibido.
- f. Las quejas pueden ser anónimas. Si la persona demandante ha indicado en la forma para quejas que desea una respuesta a su queja, el director o su designado deberán reportar la resolución de la queja a él/ella dentro de 45 días laborales desde la sumisión inicial de la queja. Si se pide una respuesta, esta será enviada al domicilio de la persona presentando la queja como se indica en la forma de quejas. Al mismo tiempo, el director o su designado deberán reportar la misma información al Superintendente o su designado. (Código Educacional 35186; 5 CCR 4680, 4685)
- g. Cuando el Código Educacional 48986 es aplicable y la persona presentando la queja ha solicitado una respuesta, esta deberá ser por escrito en inglés y en el lenguaje primario en el cual la queja fue sometida. (Código Educacional 35186)

1. Procedimientos de Apelación

- a. Si una persona no esta satisfecha con la resolución de la queja, tal persona puede apelar al Consejo Directivo en una de sus juntas regularmente programada. (Código Educacional 35186; 5 CCR 4686)
- b. El Consejo Directivo responderá a la apelación dentro de 30 días hábiles.
- c. Si la queja implica asuntos de facilidades que son una emergencia o una amenaza urgente, la apelación puede ser enviada directamente al Superintendente de Instrucción Publica (SPI) dentro de 15 días de recibir la respuesta del Distrito. La persona presentando la queja cumplirá con los requisitos de la apelación especificados en 5 CCR 4632. (Código Educacional 35186; 5 CCR 4687)

2. Noticia

- a. El Superintendente o su designado deberá asegurarse de que la forma para quejas del Distrito contiene un espacio para indicar si es que la persona presentando la queja desea una respuesta a su queja y especifica el lugar para someter una queja. La persona presentando la queja puede agregar el texto necesario que él/ella desea para explicar la queja. (Código Educacional 35186)
- b. El Superintendente o su designado deberá asegurarse de que la noticia es fijada en cada salón de clase en cada escuela conteniendo los componentes especificados en el Código Educacional 35186. (Código Educacional 35186)
- c. De acuerdo con el Código de Educación, Sección 48985, el anuncio deberá ser en el idioma primario de los padres cuando el idioma primario del 15% o más de los estudiantes inscritos en la escuela es otro que no es inglés.
- d. Los directores escolares son responsables de garantizar que todo salón de clase exhiba la noticia requerida.

3. Requisito de Reportes.

- a. El Superintendente o su designado es responsable por someter un reporte trimestral al Superintendente del Condado y al Consejo Directivo resumiendo el número, naturaleza y resolución de quejas referentes a insuficiencia de materiales instructivos, vacantes de profesores y asignaciones erróneas, y de asuntos de facilidades para emergencia o urgentes.
- b. Los resúmenes deben ser reportados públicamente en bases trimestrales en una reunión regularmente programada del Consejo Directivo.
- c. Los reportes trimestrales serán completados en una forma estándar para reportes proporcionada por LACOE (Oficina de Educación del Condado de Los Ángeles).

4. Registros Públicos – Quejas, respuestas, y reportes trimestrales estarán disponibles como documentos públicos.

5. Procedimientos Sobre Otras Quejas – Otros tipos de quejas no descritas los Procedimientos Williams para Quejas se someterán de acuerdo con los Procedimientos Uniformes para Quejas.

Reglamento: Aprobado 11.20.07, Revisado 04.15.08

Política Del Consejo Educativo BP 5145.7(a)

ACOSO SEXUAL EN ESTUDIANTES

El Consejo Educativo está comprometido a asegurar un ambiente de aprendizaje libre de hostigamiento sexual para todos los estudiantes. El Distrito reconoce que tal hostigamiento puede hacer que estudiantes experimenten una seria vergüenza, sensaciones de impotencia, pérdida de confianza en ellos mismo, capacidad reducida de realizar el trabajo escolar y ausentismo o aumento en tardanzas escolares.

El Consejo no tolerará el hostigamiento sexual de ningún estudiante a ningún otro estudiante, ni de empleados del distrito, ni de otras personas contratadas en actividades relacionadas con el distrito. El hostigamiento sexual de estudiantes viola el Título IX del Acto Educacional de Enmiendas de 1972, Título VII del Acto de Derechos Civiles de 1964, pautas reguladoras de la Comisión de Oportunidades para Igualdad de Empleo, la Ley de California, y la Política del Consejo Educativo del Distrito. Violación de estas leyes y de la política constituirán la causa justa y razonable para disciplina hasta y de incluir: (a) la expulsión de cualquier estudiante (b) la terminación de cualquier empleado, encontrado culpable de tales acciones.

El Consejo urge a estudiantes y al personal a que informen inmediatamente al director escolar, o a algún otro miembro del personal de cualquier incidente de hostigamiento sexual de estudiantes. El director escolar, persona indicada, u otro administrador apropiado investigarán rápidamente cada queja de hostigamiento sexual de manera que asegure la privacidad de todos los partidos involucrados. En ningún caso se requerirá que el estudiante resuelva la queja directamente con la persona ofensiva.

Las quejas de hostigamiento se pueden archivar de acuerdo con la Regulación del Consejo 1321.3(a). Los avances sexuales incómodos, pedidos o demandas de favores sexuales, desfiguración de edificios o cualquier otra característica pintada con orientación sexual, y conducta verbal o física de naturaleza sexual, constituyen hostigamiento sexual en casos tales como los siguientes:

1. Sumisión a tal conducta se hace explícita o implícitamente como parte del ambiente académico.
2. Sumisión o rechazo a tal conducta de un estudiante se utiliza como base para hacer decisiones que afectan al estudiante.

ACOSO SEXUAL EN ESTUDIANTES (CE 212.5)

El hostigamiento sexual prohibido incluye, pero no se limita a: avances sexuales incómodos, pedidos de favores sexuales, y cualquier otra conducta verbal, representación visual o física de naturaleza sexual cuando:

1. Sumisión a la conducta es explícita o implícitamente hecha como término o condición del estado o progreso académico de un individuo.
2. Sumisión a o rechazo, de la conducta del individuo es utilizada como la base para decisiones académicas que cualquier afectan al individuo.
3. La conducta tiene el propósito o efecto de impacto negativo en el funcionamiento académico de un estudiante o de crear un ambiente educativo intimidador, hostil, y ofensivo o de afectar adversamente el funcionamiento del estudiante, la evaluación, el adelanto, u otra condición de educación, de empleo, o en el desarrollo de su carrera.
4. Sumisión o rechazo, de la conducta del individuo es utilizada como la base para cualquier decisión que afecta al individuo con respecto a beneficios y servicios, honores, programas o actividades disponibles en o por medio de la institución educativa.

Otros ejemplos de hostigamiento sexual, ya sea cometido por un empleado del distrito u otro estudiante son:

1. Términos obscenos, sexuales, coqueteos o proposiciones sexuales.
2. Difamación sexual, amenazas, abuso verbal, comentarios despectivos o descripciones sexuales que degradan.
3. Comentarios verbales gráficos sobre el cuerpo o conversación excesivamente personal de naturaleza sexual sobre un individuo.
4. Bromas, historias, dibujos, cuadros o gestos sexuales.
5. Rumores sexuales.
6. Tocar el cuerpo o las prendas de vestir de la persona de manera incómoda u ofensiva.
7. Impedir o bloquear movimientos normales.
8. Exhibir objetos de sugerencia sexual en un ambiente educativo.

Cualquier supervisor que reciba una queja de hostigamiento notificará al Superintendente Auxiliar de Recursos Humanos, o, cuando sea apropiado, al Superintendente, quien se asegurará de que la queja sea investigada

Notificaciones: Una copia de la política y regulación del hostigamiento sexual del distrito deberá:

1. Incluirse en las notificaciones enviadas a padres/guardianes al principio de cada año escolar (Código Educativo 48980) (cf. 5145.6 - Notificaciones para Padres)
2. Exhibirse en una localización prominente cerca de cada oficina del director escolar (Código Educativo 212.6)
3. Proporcionarse como parte de cualquier programa de orientación conducida para los nuevos estudiantes al principio de cada cuarta sesión, semestre o verano (Código Educativo 212.6)
4. Aparecer en cualquier publicación escolar o del distrito que exhibe las reglas comprensivas, regulaciones, procedimientos y estándares de conducta de la escuela o del distrito, (Código Educativo 212.6)
5. Proporcionarse a todas las organizaciones de empleados y a los empleados, incluyendo miembros de la facultad, personal administrativo, y personal de ayuda a través del distrito, al principio del primer trimestre o semestre del año escolar, y siempre que contraten a un nuevo empleado.

Investigación de Quejas en la Escuela (Procedimiento de Agravio en el Sitio)

1. El director escolar o persona indicada investigará rápidamente todas las quejas del hostigamiento sexual. Al hacer eso, hablará individualmente con:
 - a. El estudiante quien presentó la queja
 - b. La persona acusada del hostigamiento
 - c. Cualquier persona que presencié el hostigamiento
 - d. Cualquier persona mencionada de tener información relacionada al hostigamiento.
2. El estudiante presentando la queja tendrá una oportunidad de describir el incidente, presentar testigos y otras evidencias del hostigamiento, y poner su queja por escrito.

3. El director escolar o persona indicada discutirá la queja solamente con las personas descritas arriba. Cuando sea necesario realizar la investigación o por otras buenas razones que apliquen a la situación en particular, el director o persona indicada también podrá discutir la queja con las personas siguientes:
 - a. El superintendente o persona indicada
 - b. El padre/guardián del estudiante que se quejó
 - c. El padre/guardián de la persona acusada de acoso
 - d. Un profesor o miembro del personal quien tiene conocimiento de los estudiantes involucrados que pueda ayudar en la determinación de quién está diciendo la verdad
 - e. Agencias protectoras de la niñez son responsables de la investigación de abusos de niños
 - f. Consultante legal del distrito (cf. 5141.41 - Prevención Contra Abuso de Niños)
4. Cuando el estudiante y la persona acusada del hostigamiento están de acuerdo, el director o persona indicada puede arreglar para que resuelvan la queja informalmente con la ayuda de un consejero, de un profesor, de un administrador o de un mediador entrenado. Nunca pedirán al estudiante que presentó la queja resolver el problema directamente con la persona acusada a menos que se proporcione tal ayuda.
5. El director o persona indicada informará al estudiante que presentó la queja tiene el derecho de archivar una demanda oficial en cualquier momento de acuerdo con los procedimientos uniformes para quejas del distrito. Si el estudiante desea archivar una demanda oficial, el director o persona indicada asistirá al estudiante en hacer esto. (cf. 1312.3 - Procedimientos Uniformes para Quejas)
6. Para alcanzar una decisión sobre la queja, el director o persona indicada puede considerar:
 - a. Declaraciones hechas por las personas identificadas arriba.
 - b. Los detalles y consistencia de cada persona.
 - c. Evidencia de cómo el estudiante que presentó la queja reaccionó al incidente.
 - d. Evidencia de casos pasados de hostigamiento de la persona acusada.
 - e. Evidencia de pasadas quejas de hostigamiento que fueron encontradas ser falsas.
7. Para juzgar la severidad del hostigamiento, el director o persona indicada puede tomar en consideración:
 - a. Como la mala conducta afectó la educación de uno o más estudiantes.
 - b. El tipo, frecuencia y duración de la mala conducta.
 - c. El número de personas involucradas.
 - d. La edad y el sexo de la persona acusada del hostigamiento.
 - e. El tema o temas del hostigamiento.
 - f. El lugar y la situación donde ocurrió el incidente.
 - g. Otros incidentes en la escuela, incluyendo los incidentes de hostigamiento que no fueron relacionados con sexo.
8. El director o persona indicada escribirá un informe de sus resultados, decisión, y razones por tal decisión y presentará este informe al estudiante que se quejó y a la persona acusada.
9. El director o su designado entregará al superintendente o persona indicada un informe escrito de la queja y la investigación. Si él superintendente o persona indicada verifica que si ocurrió el hostigamiento sexual, este informe describirá las acciones que el director o su designado tomó para terminar el hostigamiento, tratar los efectos del hostigamiento en la persona acosada, y prevenir venganza o futuro hostigamiento.
10. En el plazo de dos semanas después de recibir la queja, el director o su designado determinará si al estudiante que presentó la queja ha seguido siendo acosado. El director o persona indicada mantendrá un expediente de esta información y continuará a su discreción el curso que tomó el hostigamiento.

Aplicación de Respeto a los Demás

Para promover un ambiente estudiantil que esté libre del hostigamiento sexual, el director escolar, el supervisor de la división, o persona indicada hará lo siguiente:

1. Repasar con el personal en bases regulares (por lo menos anualmente) la política y regulaciones del consejo sobre hostigamiento sexual de estudiantes.
2. Proporcionar entrenamiento adicional al personal, según sea necesario, en temas relacionados con hostigamiento sexual de estudiantes.

3. Tomar acción rápida para apresurar la investigación de cada queja de hostigamiento sexual de manera que garantice la privacidad de todos los partidos involucrados. En ningún caso solicitarán al estudiante resolver la queja directamente con la persona que cometió la ofensa.
4. Asegurar que en manera apropiada a la edad, los estudiantes sean instruidos en que no necesitan soportar, ni involucrarse en cualquier forma de hostigamiento sexual, y que hay procedimientos específicos para tratar con tal comportamiento.
5. Tomar acción rápida para quitar cualquier graffiti vulgar u ofensivo en el sitio.

Remedios de la Ley Civil

Nada en esta política imposibilita a la persona acusadora de perseguir otros remedios de la ley civil, incluyendo pero no limitados a: agencias privadas locales de mediación, agencias de la comunidad de servicios legales, órdenes de detención, y/o archivar quejas con agencias estatales tales como el Departamento para Empleo y Alojamiento Justos (DFEH), de la Oficina de Derechos Civiles. Las quejas del hostigamiento pueden ser archivadas de acuerdo a los procedimientos uniformes para quejas.

Se requiere que cualquier empleado que tenga conocimiento de la conducta de otro empleado, voluntario, o individuo en la comunidad escolar que puede constituir hostigamiento sexual de estudiantes, reporte inmediatamente tal conducta a cualquiera de los individuos especificados en esta política. Además, cualquier empleado que este enterado de conducta en violación de esta política reportará inmediatamente tal conducta a un administrador señalado.

El Superintendente Auxiliar-Servicios Académicos y/o persona indicada será inmediatamente informado de todas las quejas referentes a hostigamiento sexual de estudiantes y asistirá oportunamente a la investigación y a la resolución de tales quejas. Regulación aprobada: 12/7/99

Política del Consejo BP 6163.4 (a)

INSTRUCCIÓN: USO DE TECNOLOGÍA PARA ESTUDIANTES

El Consejo Gubernativo reconoce que la tecnología provee maneras de tener acceso a las fuentes más actuales y más extensas de información. La tecnología también permite a estudiantes practicar habilidades y desarrollar capacidades de razonamiento y solucionar problemas. Se hará todo esfuerzo posible para proporcionar igualdad de acceso a la tecnología en las escuelas y en las clases del distrito.

Servicios en Línea/Acceso al Internet

El intento del Consejo Educativo es que el Internet y otros recursos en línea proporcionados por el distrito sean utilizados para apoyar el programa educativo y aumentar el aprendizaje del estudiante.

Nota: Conforme al Código Educativo 51870.5, y de acuerdo con lo agregado por AB 132 (Ch. 86, Estatutos de 1997), es mandato que a partir del 10 de julio de 1998 los distritos que proporcionan al estudiante acceso a Internet o a los servicios en línea, adopten una política con respecto al acceso del estudiante que hace referencia al término "materia dañosa" según lo definido en el Código Penal 313(a). El párrafo siguiente proporciona una muestra de como puede hacerse referencia a "materia dañosa" y como se puede revisar para reflejar la práctica del distrito. Vea la regulación administrativa adjunta para lenguaje adicional que pone este mandato en ejecución.

El superintendente o su designado establecerá las regulaciones que gobiernan el acceso del estudiante a la tecnología que son apropiadas para su edad. Estas regulaciones prohibirán el acceso a la materia dañosa en el Internet la cual puede ser obscena o pornográfica e imposibilita otros mal usos del sistema. Además, estas regulaciones establecerán el hecho de que los usuarios no tienen ninguna expectativa de privacidad y que el personal del distrito puede supervisar o examinar todas las actividades del sistema para asegurar el uso apropiado de este. Los estudiantes que no sigan las reglas del distrito estarán sujetos a acción disciplinaria, a la revocación de su cuenta de usuario y a una demanda legal según sea apropiado. Porque el Internet contiene una colección no regulada de recursos, el distrito no puede garantizar la exactitud de la información ni lo

apropiado del material que un estudiante puede encontrar. Por lo tanto, antes de usar los recursos en línea del distrito, cada estudiante y su padre/guardián firmarán y regresarán un Acuerdo Aceptable del Uso de Tecnología. Este acuerdo especificará obligaciones y responsabilidades del usuario e indemnizará al distrito de cualquier daño. El padre/guardián acordará no responsabilizar al distrito de los materiales adquiridos por el estudiante del sistema, ni de las violaciones de las restricciones de derechos reservados (copyright), ni de los errores de los usuarios o su negligencia o cualquier costo incurrido por los usuarios.

El personal supervisará a estudiantes mientras que usan servicios en línea y puede pedir que los ayudantes del profesor y los ayudantes estudiantiles asistan en esta supervisión.

Política Del Consejo Adoptado: 09.01.98

Código Educativo (CE) Sección (§) 48205 Ausencias Justificadas

- (a) A pesar de la Sección 48200, un estudiante será disculpado de la escuela cuando la ausencia es:
- (1) Debido a enfermedad.
 - (2) Debido a cuarentena bajo dirección de un oficial de salud del condado o de la ciudad.
 - (3) Con el fin tener citas para servicios médicos, dentales, visuales, o quiroprácticos.
 - (4) Con el fin de atender a servicios fúnebres de un miembro de su familia inmediata, siempre y cuando la ausencia no sea más de un día si el servicio se conduce en California y no más que tres días si el servicio se conduce fuera de California.
 - (5) Con el fin de servir en un jurado como lo requiere la ley.
 - (6) Debido a enfermedad o a cita médica durante horas escolares de un niño de quien el estudiante es el padre de custodia.
 - (7) Por razones personales justificables, incluyendo, pero no limitados a, una cita en la corte, asistencia a un servicio fúnebre, observación de un día festivo o de una ceremonia de su religión, asistencia a un retiro religioso, o asistencia a una conferencia de su empleo, cuando la ausencia del estudiante ha sido solicitada por escrito por el padre o el guardián y aprobada por el director o un representante señalado conforme a los estándares uniformes establecidos por el consejo que gobierna.
 - (8) Con el fin de servir como miembro del recinto de un consejo para una elección conforme a la Sección 12302 del Código de Elecciones.
- (b) Un estudiante ausente de la escuela bajo esta sección será permitido terminar todas las asignaturas y las pruebas faltadas durante la ausencia y que puedan ser razonablemente proporcionadas y, sobre la terminación satisfactoria dentro de un período de tiempo razonable, se le otorgará crédito completo. Por lo tanto, el profesor de cualquier clase de quien un estudiante está ausente determinará las pruebas y las asignaturas que sean razonablemente equivalentes, pero no necesariamente idénticas a, las pruebas y las asignaturas que el estudiante no tomó durante su ausencia.
- (c) Para los propósitos de esta sección, asistencia a los retiros religiosos no excederán cuatro horas por semestre.
- (d) Las ausencias conforme a esta sección se juzgan ser ausencias para computar el promedio de asistencia diaria y no generarán pagos del prorrateo estatal.
- (e) "Familia Inmediata," según lo utilizado en esta sección, tiene el mismo significado que el anotado en la Sección 45194, a menos que este se refiera en ello al "empleado" será juzgada para referirse al "estudiante." Enmendado por SB 1208, Ch 312, Estatutos de 1999.

Suspensión (CE Sección 48900)

Un alumno no será suspendido de la escuela ni recomendado para su expulsión, excepto si el superintendente o el/a directora de la escuela en la cual el alumno esta matriculado determina que el estudiante ha cometido un acto como se define conforme a cualquiera de las sub-divisiones (a) – (r), inclusiva:

- (a)
 - (1) Causó, trató de causar, o amenazó causar daño físico a otra persona.
 - (2) Voluntariamente usó fuerza o violencia sobre la persona de otro, excepto si es en defensa propia.
- (b) Poseyó, vendió, o en otra forma proporcionó una arma de fuego, navaja, explosivo, u otro objeto peligroso, excepto, en caso de posesión de un objeto de este tipo, el estudiante obtuvo permiso escrito

de un empleado escolar certificado para poseer el artículo, en lo cual ha convenido el/a director/a o designado del/a director/a.

- (c) Ilegalmente poseyó, usó, vendió, o en otra forma proporcionó, o ha estado bajo la influencia de, una sustancia controlada enumerada en el Capítulo 2 (comenzando con Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica, o un intoxicante de cualquier tipo.
- (d) Ilegalmente ofreció, estuvo de acuerdo, o negoció vender una sustancia controlada enumerada en el Capítulo 2 (comenzando con Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica, o un intoxicante de cualquier tipo, y ya sea que vendió, entregó, o en otra forma proporcionó a una persona otro líquido, sustancia, o material y representó el líquido, sustancia, o material como una sustancia controlada, bebida alcohólica, o un intoxicante.
- (e) Cometió o trató de cometer robo o extorsión.
- (f) Causó o trató de causar daños a propiedad escolar o a una propiedad privada.
- (g) Hurtó/robó o trató de hurtar propiedad escolar o una propiedad privada.
- (h) Poseyó o usó tabaco, o productos conteniendo tabaco o productos de nicotina, incluyendo, pero no limitados a cigarros, puros, puros miniatura, cigarros de clavo, tabaco sin humo, inhalador, paquetes de mascar, y betel. Sin embargo, esta sección no prohíbe que un alumno use o tenga en su posesión productos que se le haya recetado/prescrito.
- (i) Cometió un acto obsceno o entró en profanidad o vulgaridad habitual.
- (j) Ilegalmente poseyó o ilegalmente ofreció convino, o negoció vender artículos (parafernalia) para drogas, como se define en Sección 11014.5 del Código de Salud y Seguridad.
- (k) Interrumpió actividades escolares o de otra manera voluntariamente desafió la autoridad válida de supervisores, profesorado, administradores, oficiales escolares, u otro personal escolar durante el funcionamiento de sus obligaciones.
- (l) A sabiendas recibió propiedad escolar o propiedad privada que fue robada.
- (m) Poseyó una imitación de arma de fuego. Como se usa en esta sección, “imitación de arma de fuego” significa una réplica de un arma de fuego que es tan substancialmente similar en propiedades físicas a un arma de fuego existente como para engañar a una persona razonable a concluir que la réplica es un arma de fuego.
- (n) Cometió o trató de cometer un asalto sexual como se define en Sección 261, 266c, 286, 288a, o 289 del Código Penal o cometió una agresión sexual como lo define Sección 243.4 del Código Penal.
- (o) Acosó, amenazó, o intimidó a un alumno quien es el testigo de un queja o un testigo en un procedimiento disciplinario escolar con el propósito ya sea de evitar que el pupilo sea un testigo o vengándose del pupilo por ser un testigo, o ambos.
- (p) Ilegalmente ofreció, convino vender, negoció vender, o vendió la prescripción de droga Soma.
- (q) Estuvo de acuerdo en, o trató de ser parte de, “broma fuerte”. Para propósitos de esta sub división, “broma fuerte (hazing)” significa un método de iniciación o pre-iniciación dentro de una organización o cuerpo de alumnos, ya sea si la organización o cuerpo estudiantil es o no es reconocida oficialmente por una institución educacional, lo cual es muy posible que cause daños físicos serios o degradación personal o desgracia resultando en daño físico o mental a un alumno formal, actual, o prospectivo. Para propósitos de esta sub división, “broma fuerte” no incluye eventos atléticos o eventos escolares sancionados.
- (r) Fue parte de un acto de “valentón (bullying)”, incluyendo, pero no limitado a, valentonada cometida por medio de un acto electrónico, como se define en sub-divisiones (f) y (g) de la Sección 32261, dirigida específicamente hacia un alumno o a personal escolar.
- (s) Un alumno no deberá ser suspendido ni expulsado por cualquiera de los actos enumerados en esta sección, excepto si el acto es relacionado a una actividad escolar o asistencia escolar ocurriendo dentro de una escuela bajo la jurisdicción del superintendente del distrito escolar o del/a director/a u ocurriendo dentro de cualquier otro distrito escolar. Un pupilo puede ser suspendido o expulsado por actos que enumeramos en esta sección si están relacionados a una actividad o asistencia escolar o que ocurra en cualquier tiempo, incluyendo, pero no limitado a, cualquiera de lo siguiente:
 - (1) Mientras este en terrenos escolares.
 - (2) Mientras que va o viene de la escuela.
 - (3) Durante el período de almuerzo/lonche ya sea dentro o fuera del campo escolar.

- (4) Durante, o mientras va o viene de, una actividad patrocinada por la escuela.
- (t) Un pupilo quien ayuda o es cómplice, como se define en Sección 31 del Código Penal, de infligir o trató de infligir daño físico a la persona de otro puede estar sujeto a suspensión, pero no a expulsión, conforme a esta sección excepto si un alumno quien ha sido declarado por una corte juvenil de haber cometido, como ayudante y cómplice de un crimen de violencia física en el cual la víctima sufrió grandes daños corporales o daños corporales serios estará sujeto a disciplina conforme a sub-división (a).
- (u) Como se usó en esta sección, “propiedad escolar” incluye, pero no esta limitada a, expedientes y procesos informativos electrónicos.
- (v) Un superintendente del distrito escolar o director/a pueden usar su discreción para proveer alternativas a suspensión o expulsión, incluyendo, pero no limitada a, orientación y programa para manejar enojo/cólera, a un pupilo sujeto a disciplina bajo esta sección.
- (w) Es el intento de la Legislatura que se impongan alternativas a la suspensión o expulsión contra un alumno quien es vago, tardío, o de cualquier otra forma ausente de actividades escolares.

CÓDIGO EDUCACIONAL SECCIÓN 51930-51932 Acto de Ley de California para Educación Comprensiva de Salud Sexual y Prevención de VIH/SIDA

Código Educativo 51930.

- (a) Este capítulo conocido y puede ser citado como Acto de Ley de California para Educación Comprensiva de Salud Sexual y Prevención de VIH/SIDA
- (b) El propósito de este capítulo es el siguiente:
- (1) Proveer a pupilos con el conocimiento y las habilidades necesarias para proteger su salud sexual y reproductiva de embarazos no intencionados y de enfermedades transmitidas sexualmente.
 - (2) Estimular a los pupilos a desarrollar actitudes saludables concernientes a crecimiento y desarrollo de adolescencia, imagen de cuerpo, papel de su género, orientación sexual, noviazgo, matrimonio, y familia.

Código Educativo 51931.

- (a) “Edad apropiada” se refiere a temas, mensajes, y métodos oportunos para niños y adolescentes con edad o grupos de edad en particular, basada en desarrollo de conocimiento, desarrollo emocional, y capacidad de comportamiento típicos para la edad o grupo de edad.
- (b) “Educación comprensiva de salud sexual” significa educación referente a desarrollo y sexualidad humana, incluyendo educación en embarazo, planeamiento de familia, y enfermedades sexualmente transmitidas.
- (c) “Estudiante aprendiendo inglés” significa un pupilo como se describe en sub división (a) de la Sección 306.
- (d) “Educación preventiva contra VIH/SIDA” significa instrucción sobre la naturaleza de VIH/SIDA, métodos de transmisión, estrategias para reducir el riesgo de infección del virus de inmunodeficiencia humana (HIV), y asuntos de salud social y pública relacionados con VIH/SIDA. Para propósitos de este capítulo, “educación preventiva contra VIH/SIDA” no es educación comprensiva de salud sexual.
- (e) “Instructores entrenados en los cursos apropiados” significa instructores con conocimiento de investigaciones médicamente exactas más recientes sobre sexualidad humana, embarazo, y enfermedades sexualmente transmitidas.
- (f) “Médicamente exactas” quiere decir investigación verificada o apoyada conducida en cumplimiento con métodos científicos y publicados en revistas revisadas por otros científicos, donde es apropiado, y reconocida como exacta y objetiva por organizaciones y agencias profesionales competentes en el estudio relevante, tal como los Centros Federales para Control y Prevención de Enfermedades, la Asociación Americana de Salud Pública, la Academia Americana de Pediatras, y el Colegio Americano de Tocólogos y Ginecólogos.
- (g) “Distrito Escolar” incluye juntas educativas del condado, superintendentes de escuelas del condado, la Escuela de California para Sordomudos, y la Escuela de California para los Ciegos.

Código Educativo 51932.

- (a) Este capítulo no aplica a la descripción ni ilustración de órganos humanos reproductivos que puedan aparecer en un libro de texto, adoptado de acuerdo a la ley, en psicología, biología, zoología, ciencia general, higiene personal, o salud.
- (b) Este capítulo no aplica a la instrucción o materiales que hablan sobre género, orientación sexual, o vida familiar y no habla de órganos humanos reproductivos ni de sus funciones.

CÓDIGO EDUCACIONAL SECCIÓN 51933 Educación Comprensiva de Salud Sexual.

- (a) Los distritos escolares pueden proveer educación comprensiva de salud sexual, consistiendo de instrucción para edad apropiada, en cualquiera de los grados del kindergarten a incluyendo el 12, usando instructores entrenados en los cursos apropiados.
- (b) Un distrito escolar que elige ofrecer educación comprensiva de salud sexual conforme a subdivisión (a), ya sea enseñada por personal escolar de distrito o por conferenciantes foráneos, cumplirá con todos los siguientes criterios:
 - (1) Instrucción y materiales deberán ser apropiados a la edad.
 - (2) Toda la información real presentada deberá ser médicamente exacta y objetiva.
 - (3) La instrucción estará disponible en bases iguales para un pupilo quien es un Estudiante Aprendiendo Inglés, consistente con el currículo existente y opciones alternas para un Estudiante Aprendiendo Inglés excepto si se provee diferente en este código.
 - (4) Instrucción y materiales deberán ser apropiados para el uso de pupilos de todas las razas, géneros, orientaciones sexuales, orígenes étnicos y culturales, y para pupilos con discapacidades.
 - (5) Instrucción y materiales deberán estar accesibles para todos los pupilos con discapacidades, incluyendo, pero no limitados a, la provisión de un currículo modificado, materiales e instrucción en formas alternativas, y ayudas auxiliares.
 - (6) Instrucción y materiales deberán estimular a los pupilos a comunicarse con sus padres o guardianes sobre sexualidad humana.
 - (7) Instrucción y materiales deberán enseñar respeto para el matrimonio y relaciones de compromiso.
 - (8) Comenzando en el grado 7, la instrucción y los materiales deberán enseñar que la abstinencia de contacto sexual es la única forma segura de prevenir enfermedades transmitidas sexualmente, y proveer información sobre el valor de abstinencia mientras que también se provee información médica correcta sobre otros métodos para prevenir embarazo y enfermedades transmitidas sexualmente.
 - (9) Comenzando en el grado 7, la instrucción y los materiales deberán proveer información sobre enfermedades transmitidas sexualmente. Esta instrucción deberá incluir como las enfermedades transmitidas sexualmente son y no son transmitidas, la efectividad y seguridad de todos los métodos aprobados por Administración Federal de Alimentos y Drogas (FDA) para reducir el riesgo de contraer enfermedades transmitidas sexualmente, e información sobre recursos locales para examen y cuidado médico para enfermedades transmitidas sexualmente.
 - (10) Comenzando en el grado 7, la instrucción y los materiales deberán proveer información sobre la efectividad y seguridad de todos los métodos contraceptivos aprobados por FDA para prevenir embarazo, incluyendo, pero no limitada a, emergencia para contracepción.
 - (11) Comenzando en el grado 7, la instrucción y los materiales deberán proveer a los pupilos con habilidades para hacer y efectuar decisiones responsables sobre sexualidad.
 - (12) Comenzando en el grado 7, la instrucción y los materiales deberán proveer a los pupilos con información sobre la ley para ceder custodia física de un niño menor de 72 horas o menor, conforme a Sección 1255.7 del Código de Salud y Seguridad y Sección 271.5 del Código Penal.
- (c) Un distrito escolar que elige ofrecer educación comprensiva de salud sexual conforme a subdivisión (a) más temprano que comenzando en el grado 7, puede proveer información apropiada y médicamente correcta en cualquiera de los temas generales contenidos en párrafos (8) incluyendo hasta el (12), de subdivisión (b).
- (d) Si un distrito escolar que elige ofrecer educación comprensiva de salud sexual conforme a subdivisión (a), ya sea enseñada por personal del distrito escolar o por conferenciantes foráneos, el distrito escolar cumplirá con lo siguiente:
 - (1) Instrucción y materiales no pueden enseñar ni promover doctrinas religiosas.

- (2) Instrucción y materiales no pueden reflejar o promover perjuicios contra ninguna persona basados en alguna de las categorías protegidas por la Sección 220.

CÓDIGO EDUCACIONAL SECCIÓN 51934 EDUCACIÓN PARA PREVENCIÓN DE HIV/SIDA

- (a) Un distrito escolar garantizará que todos los pupilos en grados 7 incluyendo hasta el 12, recibirán educación de prevención contra HIV/SIDA con instructores entrenados en los cursos apropiados. Cada pupilo deberá recibir esta instrucción cuando menos una vez en escuela intermedia y cuando menos una vez en escuela preparatoria.
- (b) Educación de prevención contra HIV/SIDA, ya sea enseñada por el personal escolar del distrito o por conferenciantes foráneos, deberá satisfacer todos los criterios establecidos en párrafos (1) incluyendo hasta el (6), de subdivisión (b) y párrafos (1) y (2) de subdivisión (d) de Sección 51933, deberá reflejar exactamente la información y recomendaciones más recientes del Cirujano General de los Estados Unidos, de los Centros Federales para Control y Prevención de Enfermedades, y la Academia Nacional de Ciencias, y deberá incluir lo siguiente:
- (1) Información sobre la naturaleza de HIV/SIDA y sus efectos en el cuerpo humano.
 - (2) Información en la forma en la cual HIV es y no es transmitida, incluyendo información sobre actividades que presentan el riesgo más alto de infección de HIV.
 - (3) Discusión de métodos para reducir el riesgo de infección de HIV. Esta instrucción enfatizará que abstinencia sexual, monogamia, evitar tener sexo con varias parejas, y abstinencia de uso de drogas intravenosas son los medios más efectivos para prevenir HIV/SIDA, pero también deberá incluir estadísticas basadas en la información médica más reciente citando la tasa de éxitos y fracasos de condones y otros contraceptivos en prevenir infección de HIV sexualmente transmitida, así como también información de otros métodos que pueden reducir el riesgo de transmisión de HIV por uso de drogas intravenosas.
 - (4) Discusión de asuntos de salud pública asociados con HIV/SIDA.
 - (5) Información de varios recursos locales para examen y cuidado médico de HIV.
 - (6) Desarrollo de negar habilidades para ayudar a pupilos a sobrepasar presión de compañeros y usar habilidades efectivas para hacer decisiones y evitar actividades de alto riesgo.
 - (7) Discusión sobre puntos de vista sociales en HIV/SIDA, incluyendo estereotipos y mitos referentes a personas con HIV/SIDA. Esta instrucción deberá enfatizar compasión por personas viviendo con HIV/SIDA.

CÓDIGO EDUCACIONAL SECCIÓN 51937-51939 NOTIFICACIÓN A LOS PADRES

Código Educativo 51937.

Es el intento de la legislatura estimular a los pupilos a comunicarse con sus padres/guardianes sobre sexualidad humana y HIV/SIDA y a respetar los derechos de los padres o guardianes de que supervisen la educación de sus hijos en estos sujetos. La legislatura intenta crear un proceso simplificado para que los padres/guardianes fácilmente revisen los materiales y herramienta evaluativos relacionada con educación comprensiva de salud sexual y educación para prevención contra HIV/SIDA, y, si ellos desean, excusar a sus niños de que participen en todos o parte de esa instrucción y evaluación. La Legislatura reconoce que mientras que los padres/guardianes apoyan arrolladoramente la educación comprensiva de sexo, médica exacta, padres y guardines tienen la última responsabilidad de impartir valores referentes a sexualidad humana a sus niños.

Código Educativo 51938. Un padre o guardián de un pupilo tiene el derecho de excusar a su niño de todo o parte de educación comprensiva de salud sexual y educación de prevención contra HIV/SIDA, y evaluaciones relacionadas con esa educación, como sigue:

- (a) Al comienzo de cada año escolar, ó, para un pupilo quien se inscribe en una escuela después del comienzo del año escolar, al momento de la inscripción de ese pupilo, cada distrito escolar deberá notificar al padre o guardián de cada estudiante sobre instrucción en educación comprensiva de salud sexual y educación de prevención contra HIV/SIDA e investigación de comportamientos de salud del pupilo y riesgos planeados para el siguiente año. Esta noticia deberá hacer todo lo siguiente:

- (1) Informar al padre o guardián que materiales escritos y audiovisuales educativos usados en educación comprensiva de salud sexual y educación de prevención contra HIV/SIDA están disponibles para inspección.
 - (2) Informar al padre o guardián si educación comprensiva de salud sexual y educación de prevención contra HIV/SIDA serán enseñadas por el personal escolar del distrito o por conferenciantes foráneos. Un distrito escolar puede proveer que educación comprensiva de salud sexual y educación de prevención contra HIV/SIDA sea enseñada por consultantes de fuera del distrito, y puede llevar a cabo una asamblea para entregar educación comprensiva de salud sexual y educación de prevención contra HIV/SIDA por conferenciantes invitados, pero si es que el distrito elige proveer educación comprensiva de salud sexual y educación de prevención contra HIV/SIDA en cualquiera de estas formas, la noticia deberá incluir la fecha de la instrucción, el nombre de la organización o afiliación de cada conferenciante invitados, e información expresando el derecho del padre o guardián de solicitar una copia de esta sección, Sección 51933, y Sección 51934. Si se hacen arreglos para esta instrucción después del comienzo del año escolar, deberá enviarse noticia de ello por correo o por otro método comúnmente usado para notificación, no menos de 14 días antes de que se entregue la instrucción.
 - (3) Incluir información explicando a los padres o guardianes el derecho de solicitar una copia de este capítulo.
 - (4) Informar al padre o guardián que puede solicitar por escrito que su estudiante no reciba educación comprensiva de salud sexual y educación de prevención contra HIV/SIDA.
- (b) No obstante Sección 51513, puede administrarse a cualquier pupilo en grados 7 hasta incluyendo el 12, preguntas anónimas, voluntarias, e investigación confidencial y herramienta evaluativo para valorar los comportamientos de salud y riesgos del pupilo, incluyendo pruebas, cuestionarios, y encuestas conteniendo preguntas apropiadas a edad sobre actitudes del pupilo concernientes o prácticas relacionadas con sexo, si el padre o guardián es notificado por escrito que esta prueba, cuestionario, o encuesta debe administrarse y al padre o guardián del estudiante se le provee la oportunidad de revisar la prueba, cuestionario, o encuesta y de solicitar por escrita que su niño no participe.
- (c) El uso de conferenciantes foráneos (de fuera del distrito) o conferenciantes invitados como se describe en párrafo (2) de subdivisión (a) es a discreción del distrito escolar.

Código Educacional 51939.

- (a) Un alumno no puede asistir a ninguna clase en educación comprensiva sexual o educación preventiva contra VHI/SIDA, ni participar en cualquier prueba anónima, voluntaria y confidencial, ni cuestionario, ni encuesta sobre comportamientos y riesgos de salud del estudiante, si la escuela ha recibido solicitud escrita de los padres/guardianes del alumno excusando la participación del alumno.
- (b) Un alumno no puede ser sujeto a acción disciplinaria, penalidad académica, ni ninguna otra sanción si los padres/guardianes del estudiante declinan permitir que el alumno reciba educación comprensiva sexual o educación preventiva contra VHI/SIDA o que participe en cualquier prueba anónima, voluntaria y confidencial, cuestionario, encuesta sobre comportamientos y riesgos de salud del estudiante.
- (c) Mientras que la clase en educación comprensiva sexual o educación preventiva contra VHI/SIDA, prueba anónima, voluntaria y confidencial, cuestionario, encuesta sobre comportamientos y riesgos de salud del estudiante son administrados, una actividad educacional alterna estará disponible para aquellos estudiantes de quienes los padres/guardianes han solicitado que sus hijos no reciban la instrucción ni participen en la prueba, cuestionario, ni encuesta.

Código Educacional 51513. No deberá administrarse a ningún pupilo en kindergarten o grados 1 hasta incluyendo el grado 12, ninguna prueba, cuestionario, encuesta, o examen conteniendo preguntas sobre sus creencias y prácticas en sexo, vida familiar, moralidad, y religión, ni ninguna pregunta sobre las creencias y prácticas vida familiar, moralidad, y religión de los padres del alumno, excepto si los padres o guardianes del pupilo son notificados por escrito que esta prueba, cuestionario, encuesta, o examen será administrada y los padres o guardianes del pupilo proporcionan permiso escrito para que el estudiante tome esta prueba, cuestionario, encuesta, o examen.

ADOLESCENTES ESPERANDO BEBÉ O QUE SON PADRES

El Programa para Padres Adolescentes de Cal-SAFE

¿Sabe usted de algunos padres adolescentes o adolescentes esperando bebé en nuestro distrito escolar? Hay servicios disponibles para sus necesidades especiales y para proveerlos con apoyo. Este programa ofrece ayuda a todos padres adolescentes o adolescentes de edad escolar esperando bebé (masculino y femenino) que viven en nuestro distrito escolar. Algunos de los muchos servicios disponibles para los estudiantes son:

Transporte

Clase Prenatal/para Padres para ambos, mamá y papá

Cuidado de Niños

Servicios de Consejería

Suplemento Nutricional

Información Nutricional

Consulta con Enfermera

Aprende Cal/Trabaja Cal

Enfermera de Salud Pública

Padres adolescentes también pueden asistir al Programa para Padres Adolescentes

La mayoría de los servicios están disponibles en todas nuestras escuelas preparatorias o programas alternativos

Deseamos ayudar a nuestros estudiantes a tener éxito como estudiantes y como padres

Para más información, por favor comuníquese con su administrador de consejería en su escuela de residencia o llame al Programa para Padres Adolescentes de Cal-SAFE (562) 926-7126.



Distrito Escolar Unificado ABC
16700 Norwalk Boulevard, Cerritos, CA 90703
(562) 926-5566 ext. 21212

Información Importante Sobre Inscripción Escolar